

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de febrero del 2009

No. 15

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N°. 547-08 I.P.O., por medio del cual se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007.

Pág. 1301

-0-

DECRETO N°. 548-08 I.P.O., por medio del cual se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Manuel Benavides, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007.

Pág. 1303

-0-

DECRETO N°. 553-08 I.P.O., por medio del cual se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007.

Pág. 1304

-0-

DECRETO No. 557-08 I.P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 1305

-0-

DECRETO No. 559-08 I.P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007.

Pág. 1306

-0-

DECRETO No. 560-08 I.P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007.

Pág. 1308

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 022 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Maguarichi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Limpia.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 023 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Maguarichi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Parques y Jardines.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 024 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Maguarichi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Servicios Funerarios (de Panteones).

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 026 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación de un 100% de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial de los años 2008 y anteriores, a los deudores que realicen su pago en los tres primeros bimestres y el 50% durante los tres últimos bimestres de este año.

Pág. 1309

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor de la C. Lic. Silvia Verónica de la Rosa Flores.

Pág. 1311

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Múltiple de Licitación Pública No. JMAS-SER-RP-2009-002-P y JMAS-AD-RP-2009-007-P, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de cómputo; y la adquisición de 2 servidores de base de datos, respectivamente.

Pág. 1312

-0-

CONVOCATORIA Múltiple de Licitación Pública No. JMAS-AD-RP-2009-005-P, para la adquisición de gas cloro para el proceso de esterilización de agua para consumo humano que se suministrará a la ciudad de Chihuahua para el año 2009.

Pág. 1313

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 001-2009 de la Licitación DOPS-01-09, relativa a contrato de obra pública en Clínica Lupita, calles 2 de Octubre y María Elena Hernández, Colonia Revolución.

Pág. 1314

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1315 a la Pág.1408

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: CONTRALORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO NÚM.: 0159/2009
EXPEDIENTE No. 0067/1994



SA
Secretaría
del Ayuntamiento

Chihuahua, Chih., a 16 de ~~Febrero~~ ~~de 2009~~ más

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. CARMEN BUSTILLOS CASTILLO**, publicado en el periódico oficial de fecha **27 de Mayo y 3 de Junio del 1995**, a fojas 3776 y 4032, respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. CARMEN BUSTILLOS CASTILLO**, con domicilio en la calle Obrero Mundial No. 4116, de la Colonia Che Guevara de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Obrero Mundial a 46.85 mts. a la Ave. Pacheco de esta ciudad con superficie aproximada de 107.21 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	4.60 mts.	Isabel Gómez
1-2	4.50 mts.	Isabel Gómez
2-3	13.20 mts.	Luz Montoya
3-4	12.40 mts.	Ma. Genoveva Hernández
4-0	10.10 mts.	C. Obrero Mundial

El presente edicto deberá publicarse n por trev veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 10 de Abril de 1995.

ATENTAMENTE.-

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. CARMEN BUSTILLOS CASTILLO**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11709** a folio **579** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle: **Ejército Mexicano (antes calle Obrero Mundial) No. 4116, a 46.85 metros a la Avenida Pacheco**, de la **Colonia Che Guevara** de esta ciudad, con una superficie de **107.21 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	10.10 mts.	CALLE OBRERO MUNDIAL
Fondo	13.20 mts.	C. LUZ MONTOYA
Derecho	4.60 y 4.50 mts.	C. ISABEL GOMEZ
Izquierdo	12.40 mts.	C. MA. GENOVEVA HERNANDEZ

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 16 de febrero del 2009.



ATENTAMENTE
"UNIDOS LOGRAMOS MAS"
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DEL AYUNTAMIENTO
 DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
 CHIHUAHUA, CHIH
LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA
PROPIEDAD INMOBILIARIA

Secretario del H. Ayuntamiento: LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
547/08 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007 y, como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2007

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES: CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre del 2007, se observó la falta del contrato de garantía prendaria y la documentación que ampare la caución del Tesorero Municipal, ya que según el oficio del 30 de julio de 2008, expedido por el Secretario del Ayuntamiento actual, la documentación fue retirada al término de la Administración Municipal 2004-2007; por tal motivo, se determinó que se contraviene a lo establecido en el último párrafo del artículo 65 del Código Municipal del Estado, toda vez que, aún no se dictamina satisfactoriamente la cuenta pública del ejercicio que se cauciona.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA: RECURSOS DEL RAMO 33

CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL MAESTRO EN PRIMARIA BILINGÜE

UBICACIÓN: Potrero de Portillo

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó una diferencia por un importe de \$58,467.85 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal de Morelos. Lo anterior, debido a las adquisiciones pagadas suministradas, no instaladas y conceptos de obra pagados no ejecutados.

JARDÍN DE NIÑOS SAN ANDRÉS

UBICACIÓN: SAN ANDRÉS

Mediante la auditoría practicada a dicha obra, se observó una diferencia por un importe de \$22,351.09 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal de Morelos, debido a materiales pagados, suministrados no instalados y por el concepto de obra pagada no ejecutada.

PRIMARIA MESA DEL FRIJOL

UBICACIÓN: Mesa del Frijol

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó una diferencia por un importe de \$47,646.40 IVA incluido, entre el costo calculado por el Órgano Técnico de Fiscalización y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal en cuestión, por:

- Adquisiciones pagadas suministradas no instaladas.
- Nóminas improcedentes, ya que no se desglosa el pago por concepto ejecutado.

CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL EN LA CLÍNICA

UBICACIÓN: La Lajita

Mediante la auditoría técnica de obra, se observó una diferencia por un importe de \$47,429.52 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, debido a:

- Adquisiciones pagadas suministradas no instaladas.
- Conceptos pagados no ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
548/08 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Manuel Benavides, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2007

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES: CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Manuel Benavides, en el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre del 2007, se observó que la fianza del Tesorero Municipal tiene vigencia al 26 de septiembre de 2007, fecha en que no fue dictaminada la Cuenta Pública del ejercicio que se cauciona; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

B) PERÍODO DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES: CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Manuel Benavides, en el período comprendido del 10 de octubre al 31 de diciembre del 2007, se observó que el Ayuntamiento fijó la caución al Tesorero Municipal por la cantidad de \$20,000.00, según se acordó en el acta No. 8 del 9 de enero de 2008, por lo cual se atendió a través de depósito bancario registrado en el certificado de ingresos No. 4893 del 11 de enero de 2008, de la cuenta bancaria de gasto corriente, sin atender los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así mismo, durante el período ya referido, el C. Tesorero Municipal no contó con la caución para el manejo de las finanzas públicas, contraviniendo lo establecido en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
553/08 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007 y, como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
557/08 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Comuníquese al C. Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, mediante copia del Dictamen, así como del Informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno, que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
559/08 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL

EGRESOS

PROGRAMA DE PLAGAS DE ALGODONERO

MONITOREO: Importe de \$3'531,283.67, por el concepto de Fumigaciones con Varios Proveedores

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, se observaron erogaciones por el concepto de aero-fumigaciones, las cuales se adjudicaron con recursos de aportaciones federales y de los productores de manera directa, debiendo ser a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en contravención a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTROL: Importe de \$1'074,875.00

Mediante la auditoría practicada al Fideicomiso en cuestión, se observaron adquisiciones de insecticidas para el programa de "Erradicación de Gusano Rosado y Picudo del Algodonero"; en dicha compra se adjudicaron recursos provenientes de aportaciones federales y de los productores de manera directa, debiendo ser a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en contravención a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ADMINISTRACIÓN: Importe de \$331,893.00

En este rubro se observó la adquisición de una Ford 2007 Explorer XLT, pidiéndose la forma de adjudicación, dando contestación el 25 de agosto de 2008, la cual se anexa dos cotizaciones de los proveedores Chihuahua Motors, S.A. de C.V. y Productos Automotrices, S.A. de C.V., debiendo de ser a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en contravención a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROGRAMA DE MANEJO FITOSANITARIO DE FRUTALES \$4'148,899.16

Se adquirieron feromonas para el control de la palomilla del manzano al proveedor Innovak Biológicos del Noroeste, S. de R.L.

Se observó que dicha compra fue con recursos provenientes de aportaciones federales y estatales y se adjudicó de manera directa, siendo que de acuerdo al monto se debió de adjudicar a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, lo que se contraviene a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, se adquirieron insecticidas a los siguientes proveedores, por el importe de \$1'774,649.18:

Proveedor	Concepto	Importe
Asociación de Durazneros del Noroeste de Chihuahua, A.C.	Material químico para fumigación	\$1,567,376.00
Distribuidora Agrícola del Norte, S.A de C.V.	Material químico para fumigación	<u>207,273.18</u>
	Total	<u>\$1,774,649.18</u> (a

Se observó que dicha compra se realizó con recursos provenientes de aportaciones federales y estatales, la cual se adjudicó de manera directa, siendo que por el monto se debió de adjudicar a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, lo que se contraviene a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
560/08 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

HONORARIOS: Comisario, por el importe de \$42,642.00

Derivado de la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, se observó que este importe corresponde al pago de honorarios como Comisario, según contrato de prestación de servicios elaborado el 1o. de enero de 2007, por un importe mensual de \$3,120.00 más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2007, registrándose en el ejercicio del 2007 el cuarto trimestre del 2006 por un importe de \$10,350.00, y en el ejercicio del 2008 se registró el pago del cuarto trimestre del 2007 por un importe de \$10,764.00; el pago hecho al C.P. Jorge Luis Delgado Terrazas, es improcedente, en virtud de que su designación la hizo una autoridad que no tiene facultad para ello.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, Chihuahua, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de enero del año 2009, mediante el cual se aprobó la condonación de un 100% de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial de los años 2008 y anteriores, a los deudores que realicen su pago en los tres primeros bimestres y el 50% durante los tres últimos bimestres del año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de febrero del año Dos Mil Nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

San Francisco de Conchos, Chih., a 05 de febrero del 2009.

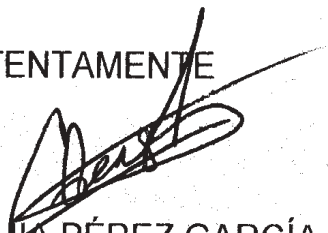
CERTIFICA:

----- -LA SUSCRITA, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2009 EN ACTA NUMERO 113 SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

----- -SE CONDONARAN LOS RECARGOS A CONTRIBUYENTES MOROSOS DEL IMPUESTO PREDIAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIH., DE LOS AÑOS 2008 Y ANTERIORES, DICHO DESCUENTO CONSISTIRÁ DEL 100% A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO EN LOS TRES PRIMEROS BIMESTRES COMPRENDIENDO LOS MESES DE ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO Y EL 50% DURANTE LOS TRES BIMESTRES RESTANTES DEL PRESENTE AÑO, COMPRENDIENDO JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE, APLICÁNDOSE LO ANTERIOR DURANTE TODO EL AÑO DEL 2009.

----- LA PRESENTE SE EXTIENDE PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE PLUMACIÓN EN EL PERIÓDICO ESTADO.

ATENTAMENTE



C. CYNTHIA PÉREZ GARCÍA
Secretaria del H. Ayuntamiento del
Municipio de San Francisco de Conchos

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

-----PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DECIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE LA C. LIC. SILVIA VERÓNICA DE LA ROSA FLORES APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2008 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 7 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 266 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., DICIEMBRE 11 DEL 2008.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA BAJO EL NUMERO 49 A FOLIOS 88 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- CHIHUAHUA, CHIH. DICIEMBRE 17 DE 2008.- EL SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.- COLEGIO DE NOTARIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 118 CIENTO DIECIOCHO DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- EL SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA MULTIPLE DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-SER-RP-2009-002-P**



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato abierto a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de los bienes y la contratación de servicios que a continuación se describen, mismos que se pagaran con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2009-001 emitidos por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-SER-RP-2009-002-P, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, PARA EL AÑO 2009.				
Costo de las bases (\$) L.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
1,000.00	No aplica	04 de Marzo del año 2009, a las 11:00 horas	05 de Marzo del año 2009, a las 11:00 horas	Entre el 11 de Marzo del año 2009 al 10 de Marzo del 2010, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

LICITACIÓN NO. JMAS-AD-RP-2009-007-P, PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 SERVIDORES DE BASE DE DATOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.				
Costo de las bases (\$) L.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
1,000.00	No aplica	04 de Marzo del año 2009, a las 13:00 horas	05 de Marzo del año 2009, a las 13:00 horas	Entre el 11 de Marzo del año 2009 al 11 de Abril del 2009, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
única	Servidores de base de datos	Pza.	2

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.
- II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.
- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.
- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
 2. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.
- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 21 de Febrero del año 2009.


ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-AD-RP-2009-005-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato abierto a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de los bienes que a continuación se describen, mismos que se pagaran con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2008-001 emitidos por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-AD-RP-2009-005-P PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS CLORO PARA EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO QUE SE SUMINISTRARA A LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, PARA EL AÑO 2009.

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	04 de Marzo del año 2009, a las 15:00 horas	09 de Marzo del año 2009, a las 15:00 horas	Entre el 11 de Marzo del año 2009 al 10 de Marzo del 2010, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
---------	-------------	------------------	-----------------	-----------------

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
 Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.
- II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
 Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
 Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.
- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.
- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
 2. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua.
- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.
- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.
 El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
 Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 21 de Febrero del año 2009



 ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



Chihuahua Ayuntamiento 2007 - 2010

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 001/2009

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN MISMAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGUN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION No. 3889-PCM-FISM-AT-091 Y 2505-PCM-A-0091.



CHIHUAHUA Gobierno del Estado

Table with 8 columns: NUMERO DE LICITACION, NOMBRE DE LA OBRA, TRABAJOS A EJECUTAR, VISITA A LA OBRA, FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA, FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION, CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO. Row 1: DOPS-01-09, CLINICA 'LUPITA', CALLES 3 DE OCTUBRE Y MARIA ELENA HERNANDEZ, COLONIA REVOLUCION, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS, ALBAÑERIA Y ACABADOS, 20 DE FEBRERO DEL 2009 A LAS 09:00 HORAS, 27 DE FEBRERO DEL 2009 A LAS 13:00 HORAS, 2 DE MARZO DEL 2009 A LAS 12:00 HORAS, DEL 3 DE MARZO DEL 2009 AL 31 DE AGOSTO DEL 2009, \$6,300,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA OBRA.

- A- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
a)- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
b)- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
c)- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
d)- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 130.
e)- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
f)- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS.
g)- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
h)- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
i)- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
B- ENTREGA DE DOCUMENTOS.
EL PUEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,200.00 (MIL DCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DEL 23 DE FEBRERO DEL 2009, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILES Y EL DIA LIMITE HASTA LAS 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE , UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.
C- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.
1)- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2)- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PUEGO DE REQUISITOS.
3)- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
4)- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
5)- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE FEBRERO DEL 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CARLOS MARCELO BOHRUEL BAQUERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 205/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARISTEA MARIN SALINAS en contra de sucesión a bienes de MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA y Registrador Y/O Encargado Y/O Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecisiete de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FELIX REYES GAMIZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada la SUCESIÓN a BIENES de la señora MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA, a través de su albacea o sus legítimos herederos, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información, testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la sucesión a bienes de la señora MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA, a través de su albacea o legítimos herederos, la radicación del expediente 205/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ARISTEA MARIN SALINAS, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL lo siguiente: 1.- De la sucesión de los bienes de la señora MARIA CONSUELO HERNANDEZ VIUDA DE IBARRA, por conducto de su albacea o sus legítimos herederos, demando la prescripción adquisitiva a favor de la suscrita del bien inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 714, folio 103, libro 1453 de la Sección Primera, que me he convertido en propietaria del bien inmueble antes mencionado en virtud de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva. 2.- De la segunda, demando la cancelación que ampara la propiedad del bien y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos bajo el número 714, folio 103, libro 1453 de la Sección Primera y abran una nueva a mi favor a fin de que se inscriba la sentencia emitida por este H. Juzgado, misma que servirá como escritura

pública a favor de la suscrita, atendiendo a las consideraciones de hecho o de derecho que expreso, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 248 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles "rúbricas".

Publicado en la lista del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de la demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 27 de octubre de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

576-11-13-15

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARÍA ISABEL ORTÍZ VELÁZQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 668/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL ORTIZ VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese el escrito de la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, presentado el veintiuno de noviembre del actual, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México Sociedad Anónima de Capital Variable y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA ISABEL ORTÍZ VELÁZQUEZ, la radicación del expediente 668/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de diciembre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

567-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 608/2008, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. HECTOR BLANCO AMAYA se dictó un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. HECTOR BLANCO AMAYA, por sus propios derechos, con su escrito, documentos y anexos recibidos a las once horas con cuarenta y siete minutos del día siete de noviembre del año en curso por la Oficialía de Turnos para este Distrito Judicial Galeana y posteriormente enviado a este H. Tribunal a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil ocho, como lo solicita téngasele promoviendo con fundamento en los artículos 856, 857 890 fracción III del Código Adjetivo en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que el mismo es el legítimo poseedor y propietario de un terreno ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 34.32 metros y linda con propiedad a nombre del promovente C. HECTOR BLANCO AMAYA; Al Sur mide 32.50 metros y linda con Calle Jiménez; Al Este mide 15.56 linda con propiedad del C. RICARDO BLANCO AMAYA y al Oeste mide 15-45 metros y linda con Avenida Abraham González. En consecuencia, publíquese el presente proveído por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de la capital, y en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 891 Fracción II del Código

de Procedimientos Civiles. Así mismo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece el promovente, en el entendido que deberá ser el mismo promovente quien presente a sus testigos ante este H. Tribunal el día y hora antes señalado para el correcto desahogo de dicho medio convictivo. Así como las ONCE HORAS DEL MISMO DIA DIEZ DE DICIEMBRE DELAÑO EN CURSO, para llevar a cabo el desahogo de la inspección judicial a que se refiere la fracción V del numeral 891 del Código ya citado, debiéndose citar para tal efecto a los CC. Agente del Ministerio Público Adscrito a ese Tribunal, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, así como a los colindantes que a decir del promovente únicamente lo es el C. RICARDO BLANCO AMAYA. De igual forma y toda vez que para el desahogo de la inspección judicial sobre el bien inmueble motivo de estas diligencias, es necesario deberán de ser citados los testigos a que refiere el artículo 891 fracción IV, se previene al promovente para que a la brevedad posible haga del conocimiento el nombre y domicilio de éstos, para estar así en posibilidades de ordenar la notificación respectiva a éstos, de igual forma y para los mismos efectos se previene al C. HECTOR BLANCO AMAYA para que manifieste el domicilio del C. RICARDO BLANCO AMAYA colindante del predio materia de este juicio, puesto que si bien es cierto el promovente en el hecho número seis de su escrito inicial indica poder expresar el número de la finca en el que tiene su domicilio el C. RICARDO BLANCO AMAYA. En el entendido que si los testigos de identificación del inmueble no son conocidos por este Juzgador ni por el Secretario la parte actora deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados. Lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 893 del Código Procesal Civil. De igual forma y como lo solicita hágase la devolución de todos y cada de los documentos originales que anexó a su demanda, previa copia certificada que de ellos quede en autos, de conformidad con el artículo 84 de la Legislación antes invocada, y en virtud de que el promovente agregó el original de su credencial de elector para votar con fotografía a fin de no causar daño alguno en la misma, se ordena guardar en el secreto del Juzgado hasta que se realice su devolución debiendo obrar por lo tanto copia certificada de ésta en el sumario. Por último téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 714-A de la Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ y/o LIZDEBETH ERIVES REYES.

Lo anterior con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil. Dos firmas ilegibles.

Lo que se notifica a Usted de esta forma en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de enero 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

619-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACION

Por medio de la presente hago saber que ante mí, con fecha 2 de diciembre del 2008 dos mil ocho, comparecen los señores EMMA SEVARES YTURBE, MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ ITURBE, ANA MARIA BRAVO ITURBE, GERARDO BRAVO ITURBE, BERTHA BEATRIZ BRAVO ITURBE, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PAULA ITURBE ARRIAGA, lo anterior con el fin de que quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., febrero 9 del 2008.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

789-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA.

En el expediente 1359/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON y MARISELA OCON GARCIA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS

GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de las C.C. MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA, es precedente ordenar se les notifique el Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a las demandadas que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidas presuntamente por confesas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, con el número treinta y seis conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1384/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y otros como apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de los CC. VIRGILIO LUGO VILLAMAN y FRANCISCA DIAZ ARMENDARIZ existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el mueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.-Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Paseo de las Codornices número 8370-37B, lote 37, manzana 24, del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 109 a folio 110 del libro 3304 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 99.745 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 43°45'21" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de las Codornices; Al 2-3 SW 46°14'39" mide 20.20 metros y colinda con lote 38; Al 3-4 SE 43°45'21" mide 5.25 metros y colinda con lote 28, manzana número 24; Al 4-5 NE 46°14'39" mide 12.90 metros y colinda con Casa "A"; Al 5-6 NW 43°45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 6-7 NE 46°14'39" mide 1.30 metros y colinda con área común; Al 7-8 SE 43°45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 8-1 NE 46°14'39" mide 6.00 metros y colinda con Casa "A".- Siendo postura legal la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

810-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1848/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC, RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de G.E MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ALFREDO JIMENEZ BURROLA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en oficialía de partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veintisiete de enero del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa se precede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe". J. A ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Bien inmueble ubicado en calle Basaseachi Poniente 7530-7 casa 7 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 38 a folio 38 del Libro 3892 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$264,305.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$176,203.81 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

808-13-15

-0-

AVISO

En cumplimiento a lo señalado por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado doy a conocer que en acta de fecha 02 dos de octubre del 2008 dos mil ocho, asentada bajo el número 1,191 mil ciento noventa y uno, del Libro 2 dos de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció la señora ELOISA VILLALOBOS CHAVEZ, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo, el señor LUIS RENE PACHECO VILLALOBOS, quien falleció el día 15 quince de noviembre del 2005 dos mil cinco según lo acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta de radicación. Así mismo manifestó la compareciente bajo protesta de decir verdad que al autor de la sucesión le sobrevive únicamente ella como pariente más cercano, que tiene conocimiento que no otorgó testamento, que tuvo su último domicilio y dejó bienes Inmuebles ubicados en este Distrito Judicial Morelos y que no tiene conocimiento que se haya iniciado el trámite de la sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de

lo anterior se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS RENE PACHECO VILLALOBOS, quien tuvo su último domicilio en el Distrito Judicial Morelos, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicha ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua 09 de enero del 2009.

Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos.
LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

807-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ISAIAS SANTIAGO ANGELES
Presente.

En el expediente número 161/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA CONCEPCION CHAVEZ GONZALEZ, en contra de ISAIAS SANTIAGO ANGELES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, el demandado no contestó la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta, en base a la causal prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Sustantivo Civil, la disolución del vínculo matrimonial que ISAIAS SANTIAGO ANGELES y MA. CONCEPCION CHAVEZ GONZALEZ contrajeron el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo, misma que deberá liquidarse en los términos de Ley.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Notifíquese; de conformidad con el artículo 504 del Código Procesal Civil, al demandado ISAIAS SANTIAGO ANGELES, por medio de edictos que

deberán publicarse dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, a más de fijar un tanto en el tablero de avisos del Tribunal.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial y gírese oficio al Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 4286, folio 125, del libro 551.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE;- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicada en la lista del día cuatro de diciembre del año dos mil ocho, con el número 8. Conste. Surte sus efectos el día cinco de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 4 de diciembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

765-13-15

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho e inscrita bajo el número 6956 seis mil novecientos cincuenta y seis del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora GUADALUPE PACHECO LONGORIA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veinticuatro de marzo del dos mil ocho, lo que se hizo a solicitud de las señoras ARACELI SIGALA PACHECO, MARIA SANDRA SIGALA PACHECO y BERTHA ALICIA SIGALA PACHECO, esta última por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos MA. ORALIA, MIGUEL ANGEL, JAVIER

y LUIS ELOY todos de apellidos SIGALA PACHECO, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 3 de febrero del 2009.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

770-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEONARDO CARREÑO BENIGNO.
Presente.-

En el expediente 767/2007, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, se dictó una resolución al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 767/2007, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, y

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción, el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO y LEONARDO CARREÑO BENIGNO, en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad,

por la causal de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Ahora bien, en este caso debe tenerse presente que en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en El Heraldo de la Tarde que se edita en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 00566, localizable a folio 0045, del libro número 0755, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva. a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.-No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

764-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DARIO GOMEZ DELGADO
Presente

En el expediente número 1318/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EMILIA MARTINEZ PORTILLO en contra de DARIO GOMEZ DELGADO, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil

SEGUNDO:- La parte actora probó los elementos de su acción de prescripción adquisitiva, y la parte demandada no se excepcionó en consecuencia:

TERCERO:- Se declara que la C. EMILIA MARTINEZ PORTILLO, se ha convertido en propietaria del predio denominado lote rústico cultivable 12 de la Colonia Quintas Carolinas, Municipio de Chihuahua, con una superficie de 59,991 metro cuadrados también llamados lotes de terreno identificables con los números 9, 10, 18, 19 y 20 manzana "F" del Sector Granjas Familiares Quintas Carolinas, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 408.0000 metros con propiedad de Manuel D. Chavira, 2 al 3 147.0000 metros con propiedad de Armando Gómez Sepúlveda, 3 al 4 408.0000 metros con terreno baldío, 4 al 1 147.0000 metros con propiedad de Armando Gómez Sepúlveda.

CUARTO:- En vista de la declaración anterior se decreta la cancelación de la inscripción 2326, folio 145 libro 2005 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, respecto de la superficie al lote de terreno al cual se ha convertido en propietario la actora en cuyo efecto, y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título de propiedad a la parte actora, conforme a lo previsto por el artículo 1159 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de esta ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Publicado en la lista del día once de noviembre del año dos mil ocho, con el número 64. Conste. Surtió sus efectos el día doce de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretaria. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de enero del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

762-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: QUIENES SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS C. LUIS MENDIOLA ESCALERA Y ENGRACIA RUEDA DE MENDIOLA:

En el expediente número 402/06 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS C. LUIS MENDIOLA ESCALERA y ENGRACIA RUEDA DE MENDIOLA, promovido por ALMA RUTH MENDIOLA TAVARES, apoderada de JOSÉ ANTONIO MENDIOLA RUEDA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DELAÑO DOS MIL SEIS. - Por presentada la C. ALMA RUTH MENDIOLA TAVARES, en su carácter de apoderada del SR. JOSÉ ANTONIO MENDIOLA RUEDA, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio con su escrito y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de abril del año dos mil seis. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno- Téngasele

promoviendo juicio sucesorio intestamentario a bienes de los CC. LUIS MENDIOLA ESCALERA y ENGRACIA RUEDA DE MENDIOLA.- Con conocimiento y citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas. Gírense atentos Oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si los autores de la herencia dejaron disposición testamentaria alguna.- Apareciendo del escrito inicial que existen presuntos herederos que pudieran tener interés en la herencia de nombres MARIA DE LA LUZ MENDIOLA RUEDA, con domicilio en Camino Viejo a San José número 1947 de Satélite, Refugio Mendiola Rueda con domicilio en calle Privada de los Gitanos sin número, en Satélite, de esta ciudad.- De conformidad con lo que dispone el artículo 566, 568 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, túrnese estos autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Central de Actuarios, a fin de que proceda a notificar a dichas personas conforme lo dispone el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en los domicilios señalados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos que le pudiera corresponder a la herencia, con documental idónea, apercibidos que de no hacerlo se procedera conforme a derecho. Y en cuanto a la notificación por edictos, dígamele que una vez que proporcione el último domicilio de los presuntos herederos, se acordará lo conducente.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados en su escrito inicial de demanda. Así con fundamento en los artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.- Por recibido el día doce de noviembre del año en curso, escrito presentado por la C. ALMARUTH MENDIOLA TAVARES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y toda vez que no se ha podido notificar a los presuntos herederos de nombres MAXIMILIANO, AMALIA, ALICIA IGNACIO y JOSÉ LUIS todos de apellidos MENDIOLA RUEDA, por lo que notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos en el tablero del Juzgado y en uno del lugar de nacimiento de los autores de la sucesión, denunciándose su muerte

sin testar, .así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a las que se crean con igual derecho para que comparezcan a este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días; asimismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local; de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. -

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Rúbricas.-

ANTECEDENTES DE LOS AUTORES DE LA HERENCIA:

NOMBRE: LUÍS MENDIOLA ESCALERA
LUGAR DE NACIMIENTO: SUCHIL, DURANGO.
NOMBRE DE LOS PADRES: VIDAL MENDIOLA y MARIA OLIVAS
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, 3 DE ABRIL DE 1966.
EDAD Y ESTADO CIVIL: CASADO 54 AÑOS
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA:
JOSE ANTONIO MENDIOLA RUEDA hijo del de cujus.
NOMBRE: ENGRACIA RUEDA VIUDA DE MENDIOLA
LUGAR DE NACIMIENTO: SUCHIL, DURANGO
NOMBRE DE LOS PADRES: CAYETANO Y MARIANA
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: ZARAGOZA DURANGO, 19 DE ABRIL DE 1975.
EDAD Y ESTADO CIVIL: VIUDA, 58 AÑOS.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: JOSE ANTONIO MENDIOLA RUEDA hijo de la de cujus.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término señalado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de noviembre de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

786-13-15

-0-

EDICTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA:
En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial

Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de la cuerda separada S 419/03, formada con motivo de la tercería excluyente de dominio promovido por ZACARIAS GARDEA VALLES, en contra de MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL como ejecutante así como en contra de Usted como ejecutado, en relación con los autos del expediente número 419/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil con fecha veintiuno de enero del año en curso, se dictó un proveído del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL el día dieciséis de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del C. EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, así como el presente proveído, por medio de edictos lo suficientemente legibles, que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. - Doy Fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles

INSERTO NECESARIO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Dada cuenta de un escrito recibido mediante turno a este Juzgado, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de Distrito Judicial Bravos, documentos y copias simples que se acompañan al mismo, suscrito por el C. ZACARIAS GARDEA VALLES, en relación con los autos del expediente número 419/03, relativos al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL en contra de EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA y como lo

solicita, se le tiene promoviendo Tercería Excluyente de Dominio, en relación al bien inmueble que indica y el que menciona, se embargó en el referido juicio. - Con fundamento en los Artículos 1362, 1367, 1368, 1374 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la indicada Tercería Excluyente de Dominio, y se ordena tramitar en cuadernillo por cuerda separada y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese personalmente al ejecutante y al ejecutado, en los domicilios señalados por el promovente, para que dentro del término de tres días produzcan su contestación a dicha tercería, debiendo suspenderse la entrega del bien rematado en dicho juicio, hasta que se decida la Tercería definitivamente. Hágase la anotación respectiva de la presente Tercería Excluyente de Dominio en el principal, y mediante oficio, comuníquese a la Oficialía de Turnos, que a la mencionada Tercería Excluyente de Dominio, no se le asignó un nuevo número de expediente. -

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Mar Rojo número 5303, de la Colonia Tercera Burócrata de esta ciudad.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. “ Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de enero del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil.
C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

793-13-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 23 veintitrés de enero del 2009 dos mil nueve, ante el titular de esta Notaría, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS y mediante acta Notarial número 26,883 veintiséis mil ochocientos ochenta y tres asentada en el libro de actos fuera de protocolo número 22 que para tal efecto lleva esta Notaría, comparecieron los señores ALMA LORENA, YESENIA PATRICIA y JOSE ALFREDO todos de apellidos RENTERÍA MARTÍNEZ con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JOSE MONSERRATO RENTERÍA SAUCEDA persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 1 primero de enero del 2009 dos mil nueve, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Herald de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 12 de febrero del 2009

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

790-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ
Presente.

En el expediente número 896/08, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA Publicación de edictos) CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por recibido escrito en fecha veintiuno de enero del año en curso, signado por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, visibles a fojas 15, 16 y 17 de autos, del que se desprende que no se localizó a las demandadas MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA

GONZALEZ, y tomando en consideración la audiencia testimonial de los C. C. LAURA ELENA GOMEZ ADAME y RITA PEREAANAYA, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de las demandadas, por lo tanto, notifíqueseles por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidas que en caso de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejaren de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones que se le harán por medio de Cédula fijada en el tablero de avisos de este Juzgado; Así mismo hágaseles saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ..- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

798-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. MANUEL CAMARGO MUÑOZ y ALEJANDRINA HEREDIA.

En el expediente 1291/2007, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARTHA LUISA ORTIZ HEREDIA, RAUL CAMARGO SAMANIEGO, MANUEL CAMARGO MUÑOZ, MA. TRINIDAD SAMANIEGO TAMAYO, RICARDO ORTIZ GONZALEZ y ALEJANDRINA HEREDIA, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. -Doy Fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil nueve, con el número treinta y seis. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

800-13-15

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo,
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 10/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA END. EN PROC. DE DAVID GONZALEZ BACA en contra de OLGA LIDIA DUARTE MOLINA END. EN PROC. DE DAVID GONZALEZ BACA en contra de OLGA LIDIA DUARTE MOLINA.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA, con su escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, a las catorce horas con cuarenta minutos, y atento a lo que solicita, debe indicarse en primer término que se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, señalando que el domicilio donde se encuentra ubicado el bien embargado en autos es en la calle Heriberto Jara número 2-B, colonia Kennedy de esta ciudad, tal y como lo acredita con la copia certificada de apéndice del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, relativa a la escritura publica número doscientos setenta y tres, de fecha veintiséis de mayo del dos mil cinco, misma que se ordena glosar al principal para que surta los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, se tiene al compareciente exhibiendo certificado de existencia de gravámenes actualizado al día veintinueve de enero del año en curso, del cual se desprende que aparece como tercer acreedor la Caja Popular Mexicana, Sociedad de Ahorro y Préstamo, según inscripción fechada el día primero de julio del dos mil ocho. Así entonces, debemos indicar que en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley que les fue concedido, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por consiguiente es procedente sacar a remate el del bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Casa habitación ubicada en la calle Heriberto Jara número 2-B, lote número 9, manzana 11, colonia Kennedy de esta ciudad, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 101, folios 103, del libro 738 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, con una superficie de 55.20 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$181,333.33 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose las ONCE

HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento de las partes y del publico en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Por otra parte, se ordena notificar al diverso acreedor Caja Popular Mexicana Sociedad de Ahorro y Préstamo con domicilio indistintamente en calle Juan Rangel de Biesma número 36 y/o Calle Coronado número 24 ambos de esta ciudad, el estado de ejecución que guarda el presente juicio a efecto de que intervenga en lo que a derecho corresponda en el acto del remate, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la escripción para que lleve a cabo la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por ante el C. Secretario con quien se actúa y da fe. Doy fe. firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., a 06 de febrero de 2009

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL. C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.
796-13-14-15

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,831 veinticuatro mil ochocientos treinta y uno, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2008 dos mil ocho, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores DAMIAN, MARIA ELIZA, RAMONA, ANA MARIA, HILDA todos de apellidos TARIN OLIVAS, y LEANDRO TARIN CHAVEZ todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO OLIVAS PRIETO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, falleció el día 27 veintisiete de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad de Chihuahua, que su estado civil era casada, y que durante su vida procreó a 6 seis hijos de nombres LEANDRO(+) MARIA ELIZA, RAMONA, ANA MARIA, DAMIAN, HILDA, todos de apellidos TARIN OLIVAS, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

804-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 928/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SAENZ Y/O ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, en contra de OCTAVIO VEGA CORDOVA y ALVARO VEGA CORDOVA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito recibido el día catorce de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROGELIO M. SÁNCHEZ SANZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: predio rústico pastoral de agostadero con construcciones, formado por dos lotes con una superficie de 955-19-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Temósachic, Chih., inscritos bajo el número 106, a folio 164 del libro 201, e inscrito con el número 105, a folio 162, del libro 201 ambos de la Sección Primera de Distrito Judicial Guerrero; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'138,415.50 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'425,610.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Por último, se ordena notificar el presente proveído a la contraria mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía, acorde a lo dispuesto por los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA..- SECRETARIO. Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de enero del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO RAMOS ALVARO MEDINA CARMONA.

801-13-14-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ROSA RICO DELGADO DE AVILA:

En el expediente número 463/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDWIN LUCERO LUCERO, en contra de FRANCISCO AVILA MARTINEZ y ROSA RICO DELGADO DE AVILA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil seis. Por presentado el C. EDWIN LUCERO LUCERO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de mayo del año dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de FRANCISCO AVILA MARTINEZ y ROSA RICO DELGADO DE AVILA, con domicilio en Calle

Argentina número 1555 Sur, de esta ciudad, así mismo en el domicilio ubicado en Calle Loma Verde número 8109 del Fraccionamiento Lomas Karike y/o Calle Pelicano número 5500 Fraccionamiento Arboledas, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Y toda vez que la parte demandada tiene diverso domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo, se sirva notificar y emplazar el presente exhorto en sus términos, hecho que sea devolverlo a este Juzgado a mi cargo.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, MÁS TRES DIAS que se le conceden por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Prevéngase a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, no se les admitirán promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas de notificación que se fijan en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, a contestar la demanda entablada en autos, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquél del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda. Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M. CARDENAS V.- H. ARCELUS P. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil ocho.- Por recibido el día veintidós de mayo del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día veintitrés del mismo mes y año, el escrito presentado por el C. EDWIN LUCERO LUCERO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la codemandada ROSA RICO DELGADO DE AVILA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 05 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

785-13-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 4/01, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RAÚL YAÑEZ BUSTILLOS Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GENARO RAFAEL GUERRERO RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, presentado el veintisiete del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Presa Granero número 9322 (nueve mil trescientos veintidós) de la Colonia Tabalaopa Etapa I de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 18 (dieciocho), a folio 18 (dieciocho) del libro 2764 (dos mil setecientos sesenta y cuatro) de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$218,986.75 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$145,991.16 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LIC. SILVIA MENDOZA OSTOS.- LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.- Secretaria.- Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

797-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 363/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ Y/O GUILLERMO MICHEL GUZMAN, Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

En mérito a lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA a pagar a la actora la cantidad de \$416,598.77 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), calculada al tres de febrero del dos mil siete, que incluye las siguientes partidas: \$373,131.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 03/100 M.N.) por concepto de capital dispuesto e insoluto; \$38,908.49 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios; y \$4,559.25 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) por

concepto de intereses moratorios. Asimismo, se le condena al pago de los intereses ordinarios e intereses moratorios pactados en los términos precisados en el IV considerando de esta resolución y los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria este fallo, el demandado no efectúa el pago a que se le condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria y con su producto pago a la actora.

QUINTO.- NOTIFIQUESE a SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal. Con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

806-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1481/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y OTROS Apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de la C. EMILIA CORRIGEUX RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice. ACUERDO:

"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Basaseachi Poniente número 7610-12, lote 40, manzana única, del Condominio Basaseachi, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad, inscrita bajo el número 52 a folio 52 del libro 3920 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 103.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 01°56'55.04" mide 6.90 metros y colinda con banqueta B-1 y área de circulación vehicular; Al 2-3 NW 88°03'06.00" mide 15.00 metros y colinda con casa 13; Al 3-4 NE 01°56'55.04" mide 6.90 metros y colinda con Condominio Tomochi; Al 4-1 SE 88°03'06.00" mide 15.00 metros y colinda con casa 11.- Siendo postura legal la cantidad de \$136,333.33 (CIENTO TREINTAY SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$204,500.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

809-13-15

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/2008, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por la ciudadana MARGARITA TORRES VILLA en contra de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. Y DE GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JESUS MANUEL GUZMAN VILLALOBOS, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO JESÚS GONZALEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A., y a GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., la radicación del expediente 586/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARGARITA TORRES VILLA, les demanda en la VIA de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO; Las siguientes prestaciones: "A) Se cancele el embargo practicado en el juicio contra el que se interpone la presente tercería, sobre el inmueble consistente en la finca urbana marcada con el número 8916-16 de la calle Avenida Heróico Colegio Militar de la Colonia Nombre de Dios en esta Ciudad, construida sobre el lote número 11 de la manzana 34, que obra inscrita bajo el numero 550, a folio 36, del libro 2440 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. B) Como consecuencia de lo anterior se levanta el embargo referido en el punto anterior y se gira oficio al C. Jefe de Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chihuahua, a fin de que cancele el referido embargo que obra inscrito bajo el numero 77, a folios 77, del libro 985 de la Sección Segunda de la citada Oficina Registral de fecha seis de abril del año mil novecientos noventa y cinco. C) El pago de daños y perjuicios que el embargo referido me ha ocasionado. D) El pago de gastos y costas que se ocasione con la terminación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la

demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, con el número __. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

812-13-15-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON
presente

En el expediente número 926/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por WENDY SUMIKO MIRANDA JAQUEZ, en contra de ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -A sus autos el escrito de la actora WENDY SUMIKO MIRANDA JAQUEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día cuatro de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio

y lugar habitual de trabajo del demandado ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON, emplácese a juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil nueve, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario
Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1029-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 634/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado

General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CECILIA MORALES RANGEL entre otras constancias obra el siguiente:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día veintiocho de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y visto lo solicitado, se le tiene manifestando su allanamiento al peritaje rendido por el ING. OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito designado en rebeldía de la demandada. Así mismo, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ ó NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- M. ORTIZ O.-Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Inmueble ubicado en Calle Rivera de Bocoyna No.2412, lote 6, manzana 71 del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa VII, con superficie total de 120.05 m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 13, folio 13, libro 3713 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$136,000.00 PESOS (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$90,666.66 PESOS (NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 13 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1027-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 633/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAURO CAYETANO ROCHA CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día nueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Ciénega de Olivos número 9118-44, Condominio "Las Parras", Lote número 43, manzana 5, del Fraccionamiento Valle de los Olivos de esta ciudad, con superficie de 90.04 metros cuadrados, inscrito bajo el número 68, a folios 68, del libro 4057 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$130,900.00 PESOS (CIENTO TREINTAMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$87,266.66 PESOS (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS

1026-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha diecinueve de enero de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 20,997, del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON BUSTILLOS MEDINA, quien falleció, el día diez de enero del año mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de la señora ALMA ROSA GONZALEZ MALDONADO y el señor HECTOR SAUL GONZALEZ MALDONADO en representación de los señores ALMA PALOMA y OMAR, ambos de apellidos BUSTILLOS GONZALEZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en «El Heraldo de Chihuahua», Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtemoc, Chih., a 29 de enero de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1018-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante la escritura pública número 7044 siete mil cuarenta y cuatro, del volumen 234 doscientos treinta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día 5 cinco de noviembre del 2008 dos mil ocho, ante el LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE GUSTAVO FONG GARCIA. En dicha escritura, los señores MARIA GUADALUPE ROSALIA TERRAZAS VILLA, LUIS CARLOS FONG FIERRO, LEONARDO NEVAREZ APODACA, GUADALUPE FONG GARCIA, TERESITA DE JESUS FONG FIERRO, JULIO MENDOZA FONG y SOCORRO DIAZ GÜERECA, aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, y la señora MARIA GUADALUPE ROSALIA TERRAZAS VILLA, aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., 15 de diciembre del 2008

La Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaría Pública Número Veintisiete, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por Ausencia Temporal de su Titular, LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA. LICENCIADA ODILLE CORRALANDUJO.

1011-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en

acta de fecha diecinueve de enero de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,000, del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS ANTONIO PEREZ RAMIREZ, quien falleció, el día diez de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de la señora JOSEFINA BORUNDA FERNANDEZ y el señor HUGO ANTONIO PEREZ BORUNDA, por derechos propios y en representación del señor JORGE ANTONIO PEREZ BORUNDA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Herald de Chihuahua-, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 29 de enero de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1017-15-17

-0-

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil doscientos treinta y nueve, del volumen número doscientos cuarenta y siete, de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores PEDRO y ELENA FRIESEN PETERS aceptan el cargo de albacea y la herencia como únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes del señor PETER FRIESEN KRAHN, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que van a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., febrero 6 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1016-15-17

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve e inscrita bajo el número 7000 siete mil del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en ésta Notaría, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes del señor RODOLFO ORTIZ IBARRA, quien falleció en Rosales, Chihuahua el día dos de abril de mil novecientos noventa y la señora JULIA NUÑEZ VILLEGAS, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa, lo que se hizo a solicitud de las personas LUZ ELENA, LUIS ALFREDO, RAMONA, HUMBERTO, GLORIA y SOCORRO todos de apellidos ORTIZ NUÑEZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 13 de febrero del 2009.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1025-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BEATRIZ SOCORRO HERNANDEZ CHAVEZ
Presente.-

En el expediente número 1159/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES., en contra de BEATRIZ SOCORRO HERNÁNDEZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE recibido el doce de noviembre del año en curso y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron informes de distintas dependencias hágase del conocimiento a BEATRIZ SOCORRO HERNANDEZ CHAVEZ la radicación del expediente 1159/2007, Ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demandan en la VIA HIPOTECARIA: A).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 119.2126 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO DOS UNO DOS SEIS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 17 de julio de 2002, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos de la escritura pública que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 28 de febrero del 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$183,265.52 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.). B).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los intereses ordinarios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 17 de julio de 2002, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, MONEDA NACIONAL, al momento de efectuarse el pago. C).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 17 de Julio de 2002, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, MONEDA NACIONAL, al momento de efectuarse el pago. D).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca

hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio. E).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio y para lo cual se le concede un término de cinco días más dos a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias si las hubiere, se resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale de conformidad el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. dos firmas ilegibles. - "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de noviembre del 2008

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1015-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1240/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS SALGADO RAMÍREZ y EVANGELINA RODRÍGUEZ ROJO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DELAÑO DOS MIL OCHO.- Visto, el estado que guardan los presentes autos, y en atención a lo ordenado en la parte final de la audiencia celebrada con esta misma fecha, se procede a acordar lo solicitado por el apoderado actor en la misma, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EVANGELINA RODRIGUEZ ROJO, la radicación del expediente 1240/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: A). Por concepto de suerte principal, el pago de 122.1761 (ciento veintidós punto mil setecientos sesenta y uno) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. B). El pago de los intereses moratorios devengados y que se continúen devengando hasta la totalidad liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. C). Por concepto de intereses no cubiertos, el pago de 16.1575 (dieciséis punto mil quinientos setenta y cinco) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. D) Por concepto de prima de seguro, el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General

Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. E). En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre su representada y los hoy demandados. F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre del 2008

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1012-15-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. HAFID ERASMO CASTRO, exp. 1347/07 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por BRISA ROCIO MEDRANO SÁNCHEZ en contra de HAFID ERASMO CASTRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - A sus autos el escrito presentado por la C. BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, recibido el día veintitrés de octubre del año en curso en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y recibido en este Juzgado el mismo día, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. HAFID ERASMO CASTRO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. HAFID ERASMO CASTRO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de divorcio contencioso interpuesta en su contra por la C. BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, aperebido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado HAFID ERASMO CASTRO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Hoy 18 de septiembre del 2008, se publica el primer edicto, lo hago constar. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. Doy Fe.

Secretaría de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

1037-15-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha cinco de diciembre de 2008, de la que se tomó razón bajo el número 20,827 del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER MALDONADO CHAVEZ, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el 20 de diciembre de 1998. La radicación se hizo a solicitud de la señora SOCORRO OLIVIA LEON CARAVEO por derechos propios y en representación de sus hijos PALMIRA, IRACEMA, MARIA DEL ROSARIO y GABRIELA MALDONADO LEON y los señores NOEL y ABELARDO, ambos de apellidos MALDONADO LEON, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en «El Heraldo de Chihuahua», Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtemoc, Chih., a 22 de enero de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1019-15-17

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con

derecho, que en el acta número 85,867 del libro 88 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 14 catorce de enero del año 2009 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor CLEMENTE PARRA LOYA, a solicitud de la señora CONSUELO MARTINEZ MORALES, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, de la sucesión Intestamentaria a bienes de su hermano el señor SANTOS PARRA MORALES, hijo del autor de la sucesión. El autor de la sucesión falleció, en esta ciudad de Chihuahua, el día 15 quince de febrero de 1963 mil novecientos sesenta y tres. En el acta a la citada compareciente, se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia a su hermano, ya finado, el señor SANTOS PARRA MORALES, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERACOSTA.

996-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 86369 ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve del libro 89 ochenta y nueve para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 10 diez de febrero del 2009 dos mil nueve se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO TARANGO CHAVEZ quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintitrés de enero del dos mil ocho, a solicitud del señor BLAS ENRIQUE DURAN MERAZ EN SU CARACTER DE APODERADO DE LOS SEÑORES JULIANA PERALTA ROBLES, JUAN TARANGO PERALTA, ARMANDO TARANGO PERALTA, PEDRO TARANGO PERALTA, CASTULO TARANGO PERALTA, ANTONIO TARANGO PERALTA, RITO RODOLFO TARANGO PERALTA Y FRANCISCO TARANGO PERALTA. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que sus representados son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERACOSTA.

995-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ANA EDITH MUÑOZ GONZALEZ y JULIO CESAR CAMACHO.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tienen a bien comparezcan en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE ADOPCION, promovido por ERNESTO MARROQUIN GONZALEZ Y CECILIA DE LA CRUZ GONZALEZ, radicado con el número 676/2008, del mencionado Juzgado otorgándoseles un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, a fin de que comparezcan ante el Tribunal mencionado a fin de otorgar su consentimiento si es su deseo para que se realice el trámite de adopción de su menor hijo CESAR GAEL CAMACHO MUNOZ, y aperecidos que en caso de no comparecer para tal efecto en el Juicio antes mencionado, este Tribunal y de resultar procedente la solicitud de los promoventes, nombrará tutor a dicho menor para tal efecto.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua a 06 de octubre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

999-15-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

FRANCISCO AGÜERO PEREZ
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tiene a bien comparezca en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a efecto de si es su voluntad otorgue su consentimiento y autorización para el trámite de pasaporte internacional o visa de su menor hijo JESUS FRANCISCO AGÜERO ENRIQUEZ, lo anterior vista la solicitud hecha por la madre del menor ROSA ELVIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ en el Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, tramitado por la C. ROSA ELVIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO FRANCISCO AGÜERO ENRIQUEZ, radicado con el número 409/2008, del mencionado Juzgado otorgándosele un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, y apercibido que en caso de no comparecer para tal efecto en el Juicio antes mencionado, el mencionado Tribunal otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

998-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1128/07, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOFOL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAURA CABALLERO DIAZ y EBER ARMANDO GALARZA VALLES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS recibido el veintidós de enero del año en curso, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado en Calle Árbol de La Lluvia número 1008 del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso Etapa IV Fase B de esta Ciudad de Chihuahua inscrito bajo el número 13 folio 13 del libro 4016 de la Sección Primera, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$625,394.40 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$416,929.60 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido que en caso de comparecer postores estos habrán de acreditar fehacientemente su domicilio civil y presentarse con identificación oficial, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien mueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

876-14-15-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 569/1996, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA MARY ANN RAMIREZ GARCIA, Apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del LICENCIADO LUIS JAVIER OCHOA GUERRA y LAURA GONZÁLEZ VARGAS DE OCHOA, se dicto un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Uruguay número 1824 (mil ochocientos veinticuatro) de la Colonia Residencial Campestre de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 264.300 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con trescientos milímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1656 (mil seiscientos cincuenta y seis) a folios 47 (cuarenta y siete) del libro 2155 (dos mil ciento cincuenta y cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'295,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$863,333.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO PRÓXIMO para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del

Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

926-14-15-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 580/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C. C. LICS. LUIS RAUL HINOJOS SALAS Y/O LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO Y/O LUIS ARTURO TORRES MERCADO Y/O ARTURO EDUARDO RODRIGUEZ ESPINOZA ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JAVIER TORRES CHAVEZ en contra de JOSE DOLORES CHAVEZ NAVARRO se dictó un auto que a la letra dice.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con dos minutos del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ARTURO EDUARDO RODRIGUEZ ESPINOZA, promoviendo en su carácter de Endosatario en Procuración de JAVIER TORRES CHAVEZ, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistentes en: Calle Artículo 123 número 1011 en la Colonia Burócrata de esta ciudad, la

cual obra registrada ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 18, folio 4, libro 331 Sección Primera a nombre del C. JOSE DOLORES CHAVEZ NAVARRO, sirviendo de base la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$16,666.66 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MN), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de Información que se publique en esta localidad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se notifica a usted de esta forma en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 29 de enero 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

848-14-15-16

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 327/90, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ, por sus propios derechos, en contra del C. ABELARDO BORUNDA PONCE, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve. Visto que del auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, se desprende que por un error se ordenó girar exhorto al C. Juez Competente de Janos, Chihuahua, siendo lo correcto gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar un tanto más de dichos edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese H. Tribunal. Sea el presente proveído parte integral del auto que se aclara.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas

INSERTO: Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ, recibido el día tres de febrero del año dos mil ocho, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a fin de que se proceda al remate en primer pública almoneda del bien inmueble consistente en predio rústico Las Virginias, ubicado en el Fraccionamiento Las Virginias dentro del municipio de Janos, Chihuahua, inscrito bajo el número 89, a folio 88, del libro 174 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,462,768.47 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$965,427.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado dentro del Municipio de Janos, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar un tanto más de dichos edictos ordenados en el tablero de avisos de ese H. Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

931-14-15-16

-0-

EDICTO

Juzgado Vigésimo Segundo Civil
Distrito Federal
México D. F.

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C., en contra de EMPAQUES INDUSTRIALES FRONTERIZOS, S. A. DE C. V. PETRO PAC DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA AMÉRICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, siendo el bien inmueble a rematar EL TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 8925, LOTE 4 FRACCION B MANZANA NUMERO 4 PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, C. P. 32690 MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA, con las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste: En 50.00 m. con lote No. 3, Al sureste: En 106.00 m. con lotes No. 1 y 4 "A", Al Suroeste: En 47.26m. Con calle Francisco Sarabia, Al Noroeste: En 100.38 m. Con derecho de vía. Con una superficie del terreno 4,429.00 m2., sirviendo de base para dicha almoneda, la cantidad de NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 75/100 M. N., que corresponde al ochenta por ciento del valor de avalúo, es decir, que dicha cantidad contempla la reducción del veinte por ciento de valor de avalúo a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio base.

México, D. F., a 08 de enero del año 2009. C. Secretaria de Acuerdos "B" LIC MARIA MARTHA SANCHEZ TABALES.

Para su publicación por dos veces en el periódico de mayor circulación de esa localidad, concediéndose el término de nueve días más en razón de la distancia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

366-8-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 17/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO ROBLEDO ALANIS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de octubre del año en curso, presentado por MARIO AGUIRRE COVARRUBIAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada y que el señalado por la parte actora ubicado en la calle Che Guevara número 68 del Fraccionamiento Tierra y Libertad ya no corresponde a la misma, además de que ya se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JULIO ROBLEDO ALANIS, la radicación del expediente 17/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA HIPOTECARIA: A). - El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 152.4520 CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre del 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos de la escritura pública que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, el cual se exhibe para el único efecto de acreditar los pagos incumplidos, equivale a la cantidad de \$237,439.06 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.); B). - El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses ordinarios no cubiertos, mismos que se calcularan en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre

de 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; C).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre de 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; D).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio; y E).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los gastos y costas que se originen por la imitación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de octubre del año dos ocho, con el número _____. CONSTE.
Surtió sus efectos el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN. - LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG .. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2008

El Secretario. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1014-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 418/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER APODERADO DEL BANCO BANAMEX, S.A., en contra de ENRIQUE AREVALO RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, presentado por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: Casa habitación ubicada en la calle Rincón de San Pablo (lote 5, manzana 3) número 2908 del Fraccionamiento Rincones de San Andrés de esta ciudad; inscrita bajo el número 431, a folio 14, del libro 2641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA .. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1036-15-16-17

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

En el Expediente registrado bajo el No. 638/2007, relativo a el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLAREAL en contra de los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y C. LETICIA LOPEZ ESCALANTE, así como el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos en el expediente número 638/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, en contra del C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y C. LETICIA LOPEZ ESCALANTE, así como el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISRITO JUDICIAL JIMENEZ, y toda vez que por un error involuntario de este Juzgado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil nueve, se ordenó notificar a los demandados por medio de Edictos, lo cierto también es, que se asentó equivocadamente el nombre de los demandados, en consecuencia, y con fundamento en el artículo 264 d, se procede a subsanar dicha actuación, debiendo de quedar el proveído de cuenta en los siguientes términos: CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 638/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS y LETICIA LOPEZ ESCALANTE, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con

antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y LETICIA LOPEZ ESCALANTE, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL DISTRITO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- De los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS y LETICIA LOPEZ ESCALANTE RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA FRACCION NUMERO 03 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCION NUMERO 04 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 845.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIONES NUMERO 10 Y 05 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL Y SEÑORA CARMEN ELSA LUJAN SOLTERO. DEL PUNTO 3 AL PUNTO O AL NOROESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA

FRACCION NUMERO 02 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO O AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 845.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 63 DE LA COLONIA CORRALES. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 234 A FOLIO 169 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION NUMERO 234 A FOLIO 169 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y LETICIA LOPEZ ESCALANTE. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 234 a folio 169 del Libro 77, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalando como domicilio

para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICS. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 05 de febrero de 2009.

La C. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil.
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1021-15-17-19

-0-

AVISO

El día doce de febrero del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,300 del volumen 589, de fecha 12 de febrero del 2009, comparecieron las señoras CARLOS ENRIQUEZ AGUIRRE, ALBERTO MARTIN ENRIQUEZ AGUIRRE, Y SOCORRO MARGARITA GONZALEZ ZAPATA DE TERRAZAS, MARIA ANTONIETA GUERRERO GONZALEZ Y ELENA GONZALEZ ZAPATA, únicos y universales herederos y estas últimas Albaceas mancomunadas; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor ALFREDO RODRIGUEZ ZAPATA, persona que falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de febrero del dos mil ocho; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 16 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1038-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. JESÚS CAZARES HERNÁNDEZ Y BERTHA LONGINA PEREZ SÁNCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 639/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL en contra de los C. C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 639/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados. C. C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- DE LOS C.C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA FRACCIÓN NUMERO 9 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 10 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 1,126.67 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 8 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR SIMON VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 0 AL NOROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON DEL LOTE 59 DE LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA CORRALES. DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 1,126.67 METROS Y COLINDA CON LAS FRACCIONES NUMERO 1 Y 2 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 212 A FOLIO 157 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN NUMERO 212 A FOLIO 157 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES JESUS CAZARES HERNANDEZ Y BERTHA LONGINA PEREZ

SANCHEZ . En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígaselo al ocursoante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal de la materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 212 a folio 157 del libro 77, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 21 de enero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1022-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ Y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 640/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL en contra de los C. C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL. Se dictó un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 640/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- DE LOS C.C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA FRACCIÓN NUMERO 10 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 5 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN ELSA LUJAN SOLTERO. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 1126.67 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 7 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR SIMON VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 AL NOROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 9 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO O AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 1126.67 METROS COLINDA CON LAS FRACCIONES NUMERO 2 Y 3 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 107 A FOLIO 141 DEL LIBRO 85, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN NUMERO 107 A FOLIO 141 DEL LIBRO 85, DE LA SECCION PRIMERA, DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO

QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 107 a folio 141 del libro 85, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICS. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 23 de enero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE
MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1020-15-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para
resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO
CONTENCIOSO promovido por IVETH KARINA
FERNANDEZ CERVANTES, en contra de BALTAZAR
MANCINAS GUZMAN. Expediente 1463/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO
CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su
acción. El demandado no se excepcionó.

TERCERO. Se declara cónyuge inocente a IVETH
KARINA FERNÁNDEZ CERVANTES.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el
vínculo matrimonial celebrado entre IVETH KARINA
FERNANDEZ CERVANTES y BALTAZAR MANCINAS
GUZMAN, el dieciocho de abril de mil novecientos
noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de
esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad
conyugal, cuyo registro obra en el acta número 186, visible
a folios 136, del libro 2, de la Sección de Matrimonios
de esa oficina.

QUINTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer
nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en
virtud de haberse acreditado que entre las partes existe
una separación física superior a la exigida por la Ley.

SEXTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre
las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos
para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo
referente a la liquidación de la misma en la vía y forma
que corresponda.

SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente
resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código
de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al
Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene
la publicación de la parte resolutoria del presente fallo,
hecho lo anterior, solicítense a quien corresponda las
anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de
los promoventes.

OCTAVO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad
de BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN, sobre los menores
de edad BALTAZAR HIRAM y FERNANDA MICHELLE
de apellidos MANCINAS FERNÁNDEZ.

NOVENO.- Se concede la guarda y custodia de
BALTAZAR HIRAM y FERNANDA MICHELLE de
apellidos MANCINAS FERNÁNDEZ, a favor de IVETH
KARINA FERNANDEZ CERVANTES.

DECIMO.- No se hace condena en costas.

DECIMO PRIMERO. NOTIFIQUESE; y en su
oportunidad, archívese el expediente como asunto
totalmente concluído, previas las anotaciones
correspondiente en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la
Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del
Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE
DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada MARIA
DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY
FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve
de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos
del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito
Morelos, hace constar que dentro del término de Ley,
ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra
de la sentencia dictada en el expediente número 1463/
2007 lo que hace constar para los efectos legales a que
haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año
dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no
habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del
término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el
diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, se declara
que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo
anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada
sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que
se pone a disposición de la parte interesada, para que lo
haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores
del Tribunal, y dado el cúmulo de labores de este Juzgado
se faculta a la Tercera Secretaria del Juzgado,
LICENCIADA SILVIA ELOISA VILLEGAS MARTINEZ a
fin de que certifique las copias que deberán acompañarse
al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en

el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADAMA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

987-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROBERTO GARZA TREVIÑO y ELMA NIDIA VARGAS ANTILLON, Expediente No. 1784/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO GARZA TREVIÑO y ELMA NIDIA VARGAS ANTILLON.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cuatro de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, recibido el día veintiocho de enero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo gírense los oficios ordenados en los puntos resolutive de la sentencia emitida en el procedimiento.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

988-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OSCAR UBALDO HERNANDEZ LOPEZ y PALMIRA DENIS MARQUEZ MALDONADO, Expediente No. 788/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR UBALDO HERNANDEZ LOPEZ y PALMIRA DENIS MARQUEZ MALDONADO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a treinta de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

982-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LETICIA CAMPOS DE LA CRUZ, en contra de MARCO ANTONIO VAZQUEZ HERRERA. Expediente número 50/99.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LETICIA CAMPOS DE LA CRUZ Y MARCO ANTONIO VAZQUEZ HERRERA, celebrado el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como su aclaración, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio el C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que éste, de conformidad con lo resuelto en este fallo realice las anotaciones correspondientes en el acta número 00118, visible a folios 0006, del libro 0003, bajo la Sección de Matrimonios de esa oficina a su cargo y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 50/99 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo

anterior y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

992-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SANDRA ISELA VILLANUEVA JUÁREZ Y CARLOS ENRIQUE CEDILLO PÉREZ. Expediente número 936/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SANDRA ISELA VILLANUEVA JUAREZ y CARLOS ENRIQUE CEDILLO PÉREZ, celebrado el VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 493, visible a folios 12, del libro 40 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 936/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

993-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por IMELDA PATRICIA ARAMBULA GARCIA Y JOSUÉ MENDOZA HERRERA Expediente Número 1305/07 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores IMELDA PATRICIA ARAMBULA GARCIA Y JOSUÉ MENDOZA HERRERA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

991-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1636/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSCAR MARCOS PEREZ FLORES y CLAUDIA MONTES DURAN, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR MARCOS PEREZ FLORES y CLAUDIA MONTES DURAN, contraído el día veinte de agosto de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2975, folio 72, libro 634 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de CLAUDIA MONTES DURAN, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria,

cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio con su respectiva aclaración visible a fojas quince, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

984-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1368/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA DE JESUS RAMIREZ ZUÑIGA Y CARLOS CARRILLO SOSA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a MARIA DE JESUS RAMIREZ ZUÑIGA y CARLOS CARRILLO SOSA, acto civil celebrado en fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 3918, localizable a folio 157, del libro número 549, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 311/2007, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAIME IVAN QUEZADA PARRA y ANA LIZETH BELTRAN PEREZ, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME IVAN QUEZADA PARRA y ADA LIZETH BELTRAN PEREZ, contraído el día catorce de octubre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de San Juanito Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo si mediare alguno de los requisitos señalados por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 45, folio 95, libro 16 que obra en los archivos del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de ADA LIZETH BELTRAN PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de junio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos desde la foja veinticinco de los autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a JAIME IVAN QUEZADA PARRA, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

983-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 716/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por KARIM DAHER CHAVEZ PALMA Y ANABEL FLORES GARCIA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron KARIM DAHER CHAVEZ PALMA Y ANABEL FLORES GARCIA, en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 832 que obra a folio 105, del libro 58, de la Oficialía 17, levantada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

990-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 46/07 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido CESAR MENDOZA CARDENAS, en contra de YESICA GUTIERREZ JUAREZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre CESAR MENDOZA CARDENAS Y YESICA GUTIERREZ JUAREZ, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de "El abandono del domicilio o de las obligaciones "conyugales por más de tres meses sin causa justificada"; quedando ambos en aptitud de

contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió la demandada, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 01189, que obra a folio 0099, del libro 0020, de la Oficialía 02, levantada el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, que se ha decretado dejando a salvo los derechos de las partes para que en su caso procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva de las menores YENDI AILEEN Y JAQUELINE ambas de apellidos MENDOZA GUTIERREZ, a favor de su padre CESAR MENDOZA CARDENAS.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días de julio del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha catorce de mayo del dos mil ocho, el cual inició el día doce de junio del año en curso y concluyó el día dieciocho del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de julio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por CESAR MENDOZA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido

interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha catorce de mayo del presente año, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los Artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

986-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1792/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ERNESTO JAVIER MARTINEZ TAVALERA Y ERICA MOLINA RODRIGUEZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ERNESTO JAVIER MARTINEZ TAVALERA Y ERICA MOLINA RODRIGUEZ, en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1004, folio 54, libro 732 Oficialía 1, levantada el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de enero del año en curso, inició el día veintiséis y concluyó el día treinta del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor GUSTAVO ALEJANDRO GUTIERREZ ROMERO, recibido el día treinta de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de enero del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

989-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON

En el expediente número 663/2007, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de Ustedes, el día veinte de enero del año dos mil nueve, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Ustedes, esa resolución por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutiveos, son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- La parte actora, C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción, y los demandados señora MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ Y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad que ejerce la señora MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, en su calidad de madre de sus menores hijos de nombres MISSAEL ADRIÁN, SAÚL JOHASIR Y PAULINA JOHANA todos ellos de apellidos CASTILLO TREVIÑO, única quién ejerce la patria potestad en la persona y eventuales bienes de sus menores hijos, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

CUARTO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad que les correspondería ejercer al señor ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y a la señora GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON, en su calidad de abuelos maternos de sus menores nietos de nombres MISSAEL ADRIÁN, SAÚL JOHASIR Y PAULINA JOHANA todos ellos de apellidos CASTILLO TREVIÑO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia.

QUINTO.- La Tutela Pública de los menores mencionados en el resolutiveo tercero de esta sentencia definitiva, la deberá ejercer la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en los términos que establece la Ley.

SEXTO.- Notifíquese por edictos esta sentencia definitiva a la parte demandada C.C. MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ Y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON, en virtud de que su emplazamiento se efectuó de esta manera.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quién actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, quién da fe.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

1007-15-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 470/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la Ciudadana LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, en contra de la Ciudadana AIDA GONZALEZ SINALOA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete de los corrientes, presentado por la C. LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. AIDA GONZALEZ SINALOA, la radicación del expediente 470/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: "A) La declaración de que tengo mejor derecho que el

demandado para poseer el terreno ubicado en Calle Tercera y de Los Eucaliptos, Colonia Granjas Cerro Grande de esta ciudad; B) La desocupación y la restitución de la posesión al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, acciones, y los frutos de los frutos; C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado; D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, y para lo cual se le concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil nueve, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1003-15-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ALFREDO JAVIER QUEVEDO SANDOVAL en contra de KARINA IVETH BURCIAGA RIVERO. EXPEDIENTE 205/2008;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE.

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. El actor no demostró los hechos constitutivos de su acción. La demandada demostró los hechos relativos a su reconvencción.

TERCERO. Se disuelve el matrimonio celebrado por ALFREDO JAVIER QUEVEDO SANDOVAL y KARINA IVETH BURCIAGA RIVERO, el día quince de mayo del dos mil cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 738, visible a folios 172, del libro 811, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

CUARTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida en el matrimonio de los promoventes y se dejan a salvo sus derechos para que respecto a la liquidación de la misma promuevan lo que a sus intereses convinieren en la vía y forma correspondientes.

QUINTO. Quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, la mujer podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Se fija por concepto de pensión alimenticia definitiva en favor de la menor DANIELA QUEVEDO BURCIAGA, el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), del total de los ingresos del señor ALFREDO JAVIER QUEVEDO SANDOVAL, previos únicamente los descuentos de Ley, consecuentemente, gírese atento oficio al C. Representante Legal de COMERTELARGOS, S.A. DE C.V., a fin de hacerle saber que deberá seguir descontando de las percepciones del C. ALFREDO JAVIER QUEVEDO SANDOVAL, el porcentaje ordenado mediante oficio 1445 de fecha dieciséis de abril del dos mil ocho, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de la menor de edad DANIELA QUEVEDO BURCIAGA, la que deberá poner a disposición de su beneficiaria, por conducto de la señora KARINA IVETH BURCIAGA RIVERO.

SEPTIMO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor DANIELA QUEVEDO BURCIAGA, en favor de la C. KARINA IVETH BURCIAGA RIVERO.

OCTAVO. Se establece como horario de visita para que el C. ALFREDO JAVIER QUEVEDO SANDOVAL, pueda ver y convivir con su menor hija DANIELA QUEVEDO BURCIAGA, los días sábados de cada semana, de las doce a las diecinueve horas, así como los días domingos de las quince a las diecinueve horas, pudiendo el antes mencionado sacar a su hija de su domicilio en el que habite con su progenitora para que se lleve a cabo dicha convivencia; se previene a la señora KARINA IVETH BURCIAGA RIVERO, para que preste las facilidades necesarias al señor ALFREDO JAVIER QUEVEDO SANDOVAL, para la realización de dicha convivencia, apercibida que de no acatar lo ordenado, se aplicarán en su contra los medios de apremio que establece la Ley, para lo cual, tórnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas para que ordene la publicación de la misma en su parte resolutive, en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda, respecto a la disolución matrimonial decretada.

DECIMO PRIMERO. No se hace condena en costas.

DECIMO SEGUNDO. NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 205/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, se

declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1005-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HEDER GONZALEZ YAÑEZ y CINTHIA LILIANA ESTRADA AGUIRRE. Expediente No. 1822/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HEDER GONZALEZ YAÑEZ y CINTHIA LILIANA ESTRADA AGUIRRE.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1004-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1980/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por ALVARO SANCHEZ DOMINGUEZ y MARIA IVETTE TARANGO RODRIGUEZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALVARO SANCHEZ DOMINGUEZ y MARIA IVETTE TARANGO RODRIGUEZ, contraído el día treinta de mayo del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 670, folio 51, libro 822 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ALVARO SANCHEZ DOMINGUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

997-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos AZUCENA TORRES TORRES Y VICTOR MANUEL ARZATE ESTRADA. Expediente número 1174/2006.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores AZUCENA TORRES TORRES Y VICTOR MANUEL ARZATE ESTRADA, celebrado el veintidós de junio del dos mil cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 498, a folios 143, del libro 71, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en tres de febrero del año dos mil nueve, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1174/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de enero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, facultándose a la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Cuarta Secretaria del Juzgado, para que certifique la copia de la sentencia que habrá de acompañarse a dicho oficio. Se pone a disposición de la parte interesada, el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1023-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL EMILIO MENDIOLA MARTINEZ y ALICIA LOYA ALVIDREZ. Expediente No. 1137/08, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL EMILIO MENDIOLA MARTINEZ y ALICIA LOYAALVIDREZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de agosto del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1000-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1732/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN CARLOS PUENTES RUELAS y YASMIRA DE JESUS CHAVIRA MORIEL, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN CARLOS PUENTES RUELAS y YASMIRA DE JESUS CHAVIRA MORIEL, contraído el día veintisiete de julio del año dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 945, folio 126, libro 823 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados,

anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de JUAN CARLOS PUENTES RUELAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiuno de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1024-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1240/05, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL VALENZUELA AGUIRRE Y SANDRA LORENA GONZALEZ LIMA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores MANUEL VALENZUELA AGUIRRE Y SANDRA LORENA GONZALEZ LIMA, en fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 902, libro 670, folio 18, de la Oficialía 1, levantada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de noviembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil cinco. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por

las partes en contra de la resolución dictada en autos el veintiocho de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos y archívese el presente expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1013-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1389/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FELIPE JAVIER DAVILA RIVERO en contra de SARA ORTIZ ALCANTARA, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FELIPE JAVIER DAVILA RIVERO Y SARA ORTIZ ALCANTARA, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula cuarta, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 773, folio 70, del libro 623, de la Oficialía 1, levantada el día cinco de marzo de mil novecientos noventa, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Manuel Ojinaga número 40 de la Colonia Toribio Ortega, de esta ciudad, inscrita en el libro número 2768, folio 29, inscripción 29 de la Sección Primera de este Distrito Morelos.

SEPTIMA.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince de enero del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por FELIPE JAVIER DAVILA RIVERO, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de enero del año dos mil nueve, dentro del

término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1030-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SERGIO GUSTAVO DOMINGUEZ MORALES y PATRICIA EVELYN LARA RAMOS. Expediente No. 340/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO GUSTAVO DOMINGUEZ MORALES y PATRICIA EVELYN LARA RAMOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1006-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JAHIR BAYLÓN ARROYO en contra de DEISY DOZAL DOZAL, Expediente No. 1153/08, Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JAHIR BAYLÓN ARROYO Y DEISY DOZAL DOZAL, celebrado el día veintiocho de febrero del año dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos sesenta días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectivas y para que éste a su vez se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha Oficina en la sección de matrimonios, acta número 504, del libro 772, a folios 35.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de enero del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1032-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL ARZATE RAMOS y MARIA DEL REFUGIO REYES BALLESTEROS, Expediente No. 1227/08, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL ARZATE RAMOS y MARIA DEL REFUGIO REYES BALLESTEROS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1034-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANA GABRIELA PORRAS MORENO Y OSCAR HUMBERTO EVORA PACHECO, Expediente No. 1174/07 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANA GABRIELA PORRAS MORENO Y OSCAR HUMBERTO EVORA PACHECO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta

pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1028-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ELVA LUCILA MADARIAGA PARRA Y MARIO HUMBERTO IBARRA TALAMANTES, Expediente Número 1065/08 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ELVALUCILA MADARIAGA PARRA y MARIO HUMBERTO IBARRA TALAMANTES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1866/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS EDUARDO ARREDONDO RUIZ Y GABRIELA MIRANDA ESCAMILLA, y; -

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LUIS EDUARDO ARREDONDO RUIZ Y GABRIELA MIRANDA ESCAMILLA, en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 4182 que obra a folio 156, del libro 572, de la Oficialía 1, levantada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cinco de enero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito que presentado por LUIS EDUARDO ARREDONDO RUIZ, recibido el día cinco de los corrientes, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de enero del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1045-15

-0-

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de TE SACADE UN APURO, S.A. DE C.V. Y OPERADORA PARKA, S.A. DE C.V., celebradas en esta Ciudad de Chihuahua, el 12 de enero de 2009, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- TE SACADE UN APURO, S.A. DE C.V., se fusiona con OPERADORA PARKA, S.A. DE C.V., incorporándose ésta última a la primera, por lo que desaparecerá OPERADORA PARKA, S.A. DE C.V., y subsistirá TE SACADE UN APURO, S.A. DE C.V., como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionada aportará su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la

que asumirá los derechos de la sociedad fusionada y tomará a su cargo las obligaciones de la misma, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- En virtud de la fusión quedarán canceladas y sin ningún valor las acciones representativas del capital social de OPERADORA PARKA, S.A. de C.V., las cuales en su oportunidad serán canjeadas por acciones de TE SACADE UN APURO, S.A. DE C.V., en proporción de una acción de la fusionada a cambio de una de la fusionante del mismo valor nominal, para lo cual TE SACADE UN APURO, S.A. de C.V., en su momento incrementará su Capital Social en la cantidad necesaria para llevar a cabo dicho canje.

3.- TE SACADE UN APURO, S.A. DE C.V., se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de OPERADORA PARKA, S.A. DE C.V., por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 1° de marzo de 2009 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chihuahua, Chih., a febrero de 2009.

C.P. JORGE KIRSCHNER PUIG. El Delegado de las Asambleas.

1046-15-17

-0-

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de INFRAESTRUCTURA PARA EL HOGAR, S.A. DE C.V., OPERADORA SERES, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA PARKA, S.A. DE C.V., celebradas en esta Ciudad de Chihuahua, el 12 de enero de 2009, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- INFRAESTRUCTURA PARA EL HOGAR, S.A. DE C.V., se fusiona con OPERADORA SERES, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA PARKA, S.A. DE C.V., incorporándose éstas últimas a la primera, por lo que desaparecerán OPERADORA SERES, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA PARKA, S.A. DE C.V., y subsistirá INFRAESTRUCTURA PARA EL HOGAR, S.A. DE C.V., como consecuencia de lo anterior, las sociedades fusionadas aportarán su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de las sociedades fusionadas y tomará a su cargo las obligaciones de las mismas, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- En virtud de la fusión quedarán canceladas y sin ningún valor las acciones representativas del capital social de OPERADORA SERES, S.A. de C.V. Y PROMOTORA PARKA, S.A. de C.V., las cuales en su oportunidad serán canjeadas por acciones de INFRAESTRUCTURA PARA EL HOGAR, S.A. DE C.V., en proporción de una acción de la fusionada a cambio de una de la fusionante del mismo valor nominal, para lo cual INFRAESTRUCTURA PARA EL HOGAR, S.A. de C.V., en su momento incrementará su Capital Social en la cantidad necesaria para llevar a cabo dicho canje.

3.- INFRAESTRUCTURA PARA EL HOGAR, se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de OPERADORA SERES, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA PARKA, S.A. DE C.V., por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 1° de marzo de 2009 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chihuahua, Chih., a febrero de 2009.

C.P. JORGE KIRSCHNER PUIG. El Delegado de las Asambleas.

1039-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. JESÚS SILVA MARQUEZ PRESENTE.

Que en el expediente número 607/2006, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por la Ciudadana LICENCIADA LIZZETH ARMENDÁRIZ RIVERA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y La Familia en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, en contra de los Ciudadanos RUBICELA SILVA CASAS, JESÚS SILVA MARQUEZ y ANTONIA CASAS DOMINGUEZ, en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, se dictó sentencia en la cual en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido el juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- La parte actora no acreditó su acción, y la demandada RUBICELA SILVA CASAS si probó sus defensas y excepciones, la diversa demandada ANTONIA CASAS DOMINGUEZ se limitó a comparecer ante este Tribunal, y JESÚS SILVA MARQUEZ se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se revoca la guarda y custodia provisional que mediante auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis se otorgó a la Procuraduría de la Defensa del Menor, La Mujer y La Familia respecto del menor EVER RICARDO SILVA CASAS, debiendo hacer entrega inmediata de dicho menor a su madre señora RUBICELA SILVA CASAS.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados de todas y cada una de la prestaciones reclamadas por la actora.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al señor JESÚS SILVA MARQUEZ por medio de edictos de conformidad con el artículo 504 del Código Procesal Civil, así como por cédula: de acuerdo con el diverso numeral 497 del mismo ordenamiento

SEXTO.- No se hace condena en costas.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante su Secretario Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 05 de febrero del año 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1049-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: RICARDO BENITO VIDALES SCHMITT.

Que en el expediente número 389/2006 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RICARDO BENITO VIDALES SCHMITT obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito de fecha tres de febrero del año en curso; presentado por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en Calle Francisco Toledo, número 15310, de la Colonia Quintas Sebastián, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el numero 51, a folios 51, del libro 3830, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$888,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. VICTOR GONZALEZ CARRASCO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Ojinaga, la manzana 13, lote 4 de esta población, con una superficie de 816.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0 al 1	NE 81° 44' 00"	34.00 M.	RAFAEL AVALOS
1 al 2	SE 08° 16' 00"	24.00 M.	CALLE OJINAGA
2 al 3	SW 81° 44' 00"	34.00 M.	AGUSTIN PONCE
3 al 0	NW 08° 16' 00"	24.00 M.	CAYETANO GONZALEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5554-0068 a las 13:51 horas del día 4 de noviembre del 2008 , el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

924-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GABRIELA GRADO RIOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 5 de Febrero, entre las Calles Adolfo López Mateos y Morelos manzana 449, lote 7 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE 9
SUR	25.00 M.	LOTE 5
ESTE	20.00 M.	LOTE 8
OESTE	20.00 M.	CALLE 5 DE FEBRERO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0130 a las 12:18 horas del día 29 de enero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

919-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GASPAR PRIETO ESTOPELLAN presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Cuarta, entre las Calles Emiliano Zapata y Francisco I Madero manzana 576, lote 7 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE 9
SUR	25.00 M.	LOTE 5
ESTE	20.00 M.	LOTE 8
OESTE	20.00 M.	CALLE CUARTA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0128 a las 9:17 horas del día 28 de enero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

918-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERVANDO ADRIAN MIRANDA DOMINGUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Primera, manzana 527, lote 2 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE 4
SUR	25.00 M.	CALLE ABASOLO
ESTE	20.00 M.	CALLE PRIMERA
OESTE	20.00 M.	LOTE 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0125 a las 9:59 horas del día 27 de enero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

917-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. LUIS MANUEL BAEZA CARRASCO como presidente del CLUB DE BEISBOL INTERNACIONAL TOKIOS 40-60, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la Unidad Deportiva DIF de Ciudad Meoqui. Chih., con una superficie aproximada de 9,223.52 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	105.33 M.	CBTA No. 147
Al Este	61.61 M.	Jardín de Niños "MAWECHI"
Al Sureste	46.00 M.	Fracc. Jardines del Santuario
Al Suroeste	43.51 M.	Unidad Deportiva DIF
Al Sur	56.55 M.	Unidad Deportiva DIF
Al Noroeste	84.24 M.	CBTA. No. 147

A solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 19 a fojas 19 del libro de legalización de Terrenos Urbanos Núm. 01 a las 10:00 horas del día 02 de agosto del 2006.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 04 de febrero del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

1001-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. EVA ELENA CARREON PACHECO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la (S) Calle Degollado No. 613 Col. Centro II, de esta población, con una superficie aproximada de 77.89 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	21.65 M.	Moisés Castillo, Bertha Trujillo
Al Sureste	9.34 M.	Bertha Trujillo, Jesús Orozco
Al Suroeste	21.65 M.	Luis Raúl Avila Flores
Al Noroeste	9.35 M.	calle Degollado

A solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 367 a fojas 126 del libro de legalización de Terrenos Urbanos Núm. 03 a las 13:00 horas del día 29 de enero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 04 de febrero del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

1002-15-17

-0-

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.**



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

**NOTIFICACIÓN DE ADEUDO
A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS
RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.
ACUERDO SFA/RR-004/2008/NA SM**

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO EL OFICIO N°. DJ.1366/2008 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO EMITIDO POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA DETERMINAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329, 331, 332 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, EL ADEUDO A SU CARGO, PARA QUE SE PRESENTEN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, MAS ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL REQUERIMIENTO Y EMBARGO Y EN SU OPORTUNIDAD EL CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS A SU CARGO.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS SAN MARCOS, MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

No.	MARCA	LÍNEA	TIPO	COLOR	PLACAS	FECHA ING.	SERIE	ADEUDO
12	DODGE	ANBU	SEDAN	BLANCO	S/P	04/03/2007	JN65D065XBW000624	\$36,708.00
23	NISSAN	TSURU	SEDAN	CAFÉ	SP	27/03/2007	JNIHM0554GXD36814	\$35,517.75
54	DODGE	VAN	CAMIONETA	GRIS	S/P	15/07/2006	NO	\$48,558.75
55	VW	JETTA	SEDAN	GUINDA	SP	12/03/2006	AD5384ECIT0808	\$54,924.00
60	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	CAMIONETA	BLANCA	S/P	28/09/2006	NO	\$44,781.00
103	NISSAN	DATSUN	PICK UP	AMARILLA	SP	06/10/2006	1G1LT51WIJWE287463	\$44,367.00
130	FORD	VAN	CAMIONETA	AZUL	S/P	23/09/2006	NO	\$45,039.75
144	DODGE	SHADOW	SEDAN	CAFÉ	S/P	14/06/2006	NO	\$50,163.00
170	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	MORADO	S/P	07/03/2006	NO	\$55,182.75
184	HONDA	ACCORD	SEDAN	GRIS	8074	28/11/2003	NO	\$97,566.00
187	VW	GOLF	GUAYIN	GRIS	SP	04/12/2006	4TARN81AXPX099491	\$41,365.50
189	DODGE	PLYMOUTH	SEDAN	GRIS	SP	06/08/2006	NO	\$47,472.00
191	FORD	TOPAZ	SEDAN	DORADO	DVH1213	02/08/2006	1N4PB2255JC806618	\$47,679.00
225	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	DXT7250	05/06/2004	NO	\$87,888.75
255	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	GRIS	SP	19/01/2005	NO	\$76,296.75
256	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	GRIS	DWD	20/02/2006	NO	\$56,062.50
261	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	DORADO	18220 E	13/05/2005	NO	\$70,397.25
263	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	BLANCO	20860 E	25/06/2006	EA92MY21539	\$49,593.75
269	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	VERDE	SP	24/11/2006	NO	\$41,883.00
280	FORD	ESCORT	SEDAN	CREMA	1996	15/08/2004	NO	\$84,266.25
281	VW	ATLANTIC	SEDAN	BLANCO	DUK9094	07/08/2006	NO	\$47,420.25

284	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	GRIS	DUL 4648	19/12/2003	NO	\$96,479.25
294	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	CREMA	S/P	10/11/2006	NO	\$42,607.50
297	FORD	MUSTANG	SEDAN	BLANCO	07121 E	30/04/2004	1NXAE94AILZ145683	\$89,700.00
300	DATSUN	CAMIONETA	VAN	BLANCO	DWJ 9810	07/08/2006	2GIFP225452180898	\$47,420.25
303	FORD	ESCOT	GUAYIN	VERDE	10860 E	07/08/2006	NO	\$47,420.25
309	CHEVROLET	S15	PICK UP	VERDE	078596 E	07/08/2006	NO	\$47,420.25
315	VW	GOLF	GUAYIN	NARANJA	DWY9516	13/12/2005	3BTHE2672PM135015	\$59,529.75
317	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	MORADO	DWX8310	07/08/2006	6RO4Z125483	\$47,420.25
323	NISSAN	SENTRA	SEDAN	VERDE	SP	30/04/2004	NO	\$89,700.00
325	FORD	RANGER	PICK UP	CAFÉ	DJ57135	13/12/2005	NO	\$59,529.75
326	FORD	F250 PICK UP	PICK UP	GRIS	DL 043494	30/07/2004	NO	\$85,042.50
334	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	BLANCO	DWX 3830	13/12/2005	NO	\$59,529.75
336	DATSUN	SEDAN	SEDAN	GRIS	DUV 6407	21/08/2004	3C3D246X6WT244128	\$83,955.75
337	DODGE	VOLARE	SEDAN	GRIS	DXY5720	05/06/2004	JN10B22BCLU518841	\$87,888.75
338	FORD	COUGAR	SEDAN	GRIS	DYH 7230	25/02/2004	JN1PB22S5HU502870	\$93,063.75
342	CHEVROLET	SUNFIRE	SEDAN	GUINDA	S/P	07/08/2006	NO	\$47,420.25
345	FORD	SCORT	SEDAN	AZUL	222634	19/07/2004	NO	\$85,611.75
352	DODGE	ARIES	SEDAN	AZUL	127738	20/04/2005	JHMSZ5336CC154635	\$71,587.50
355	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	2004	13/09/2005	1N4PB2255JC814055	\$64,187.25
357	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	VERDE	230645	13/12/2005	3T089254	\$59,529.75
359	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NARANJA	DYB 68 76	31/07/2004	NO	\$85,042.50
361	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	BLANCO	DXF 79 94	23/10/2004	1JNIPBI555EU145451	\$80,747.25
363	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	NARANJA	194 MJS	30/07/2004	3C3XA5638MT010346	\$85,042.50
370	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	VERDE	S/P	10/06/2006	WPLB310005654	\$50,370.00
371	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	ROJO	03954	07/07/2006	1GCC51448T8154164	\$48,972.75
372	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	NEGRO	UF 33533	24/09/2006	HLB210078752	\$44,988.00
373	FORD	CONTUR	SEDAN	GUINDA	S/P	31/07/2004	1G2NE69U4GC51075	\$85,042.50
374	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	BLANCO	189296	31/07/2007	NO	\$29,152.50
376	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	NEGRO	1606	23/04/2004	1G1AH19X7E6897906	\$90,062.25
381	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	CREMA	7089	05/08/2005	NO	\$66,153.75
384	FORD	ESCORT	SEDAN	AZUL	42656	24/02/2004	3B7HC13ZGTG195290	\$93,115.50
387	VW	BOCHO	SEDAN	GRIS	SP	10/01/2005	1C3BC51E9FG299662	\$76,762.50
392	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	GRIS	134663	31/07/2004	3C3B548W5PT544571	\$85,042.50
393	VW	GOLF	SEDAN	NEGRO	037304	31/07/2007	4A3AK34Y3TE321048	\$29,152.50
394	DATSUN	PICK UP	PICK UP	GRIS	DH 47727	27/05/2005	NO	\$69,672.75
404	FORD	SEDAN	SEDAN	AZUL	DZJ 6120	04/07/2007	NO	\$30,498.00
405	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	DORADO	022750	16/10/2005	4M2DVIIW2PDJ88884	\$62,479.50
411	CHRYSLER	OLDS MOBILE	SEDAN	GRIS	425025	17/10/2005	1G1JF31W5K723932	\$62,427.75
427	CHEVROLET	OLDS MOBILE	SEDAN	BLANCO	S/P	21/09/2007	1P3B949C3EF243167	\$26,513.25
428	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	VERDE	17068	26/03/2006	1G1AW19X5E6943068	\$54,199.50
431	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	S/P	12/05/2006	1G2JB54KL76228	\$51,819.00
432	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	CAFÉ	12042	05/03/2006	NO	\$55,286.25
447	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	CREMA	DWJ 91 90	29/06/2006	NO	\$49,386.75
448	FORD	SEDAN	SEDAN	CAFÉ	S/P	02/12/2005	NO	\$60,099.00
453	CHEVROLET	JIMMY	CAMIONETA	GUINDA	DXD 73 59	18/09/2004	193B548EXJN130687	\$82,558.50
459	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	S/P	27/07/2006	NO	\$47,937.75
461	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	BLANCO	S/P	26/07/2006	JNIGB22BCLU518841	\$47,989.50
463	FORD	CUSTOM	PICK UP	BLANCO	SP	08/12/2006	A5A057A312541	\$41,158.50
467	FORD	CAMIONETA	CAMIONETA	AMARILLA	SP	13/05/2007	3GCC518D9MM176407	\$33,137.25
470	FORD	FAIRMONT	SEDAN	NEGRO	S/P	07/07/2006	NO	\$48,972.75
471	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	S/P	23/09/2006	NO	\$45,039.75
472	FORD	MAVERICK	SEDAN	CAFÉ	DYK 9257	20/06/2006	NO	\$49,852.50
476	AMERICAN	SEDAN	SEDAN	CAFÉ	DXH 7207	29/01/2005	JN1PB11S11S1DU514939	\$75,779.25
483	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GUINDA	SP	25/04/2005	NO	\$71,328.75
484	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	GRIS	5696	06/09/2004	NO	\$83,179.50

496	CHEVROLET	CAPRICE	SEDAN	AZUL	DTG 7364	05/05/2005	JA7FP44E5FP40881	\$70,811.25
504	DODGE	RAM	PICK UP	GRIS	DN13813	03/10/2003	NO	\$100,412.25
506	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	AZUL	DX62243	21/09/2005	1C3BU4638JD192885	\$63,773.25
509	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	GUINDA	SP	21/03/2006	1G2WH54TXNF255414	\$54,458.25
510	VW	CORSAR	PICK UP	VERDE	DY65263	29/02/2008	NO	\$18,285.00
512	FORD	ESCORT	SEDAN	AZUL	SP	25/11/2007	NO	\$23,201.25
516	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	BLANCO	01351A E	19/10/2007	NO	\$25,064.25
521	NISSAN	PATHFINDER	CAMIONETA	AZUL	08803 E	22/11/2004	NO	\$79,246.50
525	FORD		PICK UP	ROJO	DM51382	06/12/2006	JT4RN34R1COO35556	\$41,262.00
528	DODGE	RAM	PICK UP	BLANCO	SP	24/11/2007	2BLB1329649	\$23,253.00
544	CHRYSLER	NEON	SEDAN	BLANCO	8046 E	04/12/2005	NO	\$59,995.50
545	CHRYSLER	DINASTY	SEDAN	BLANCO	DWD7885	06/10/2006	NO	\$44,367.00
548	TOYOTA		PICK UP	VERDE	001506 E	14/01/2006	NO	\$57,925.50
549	FORD	FERMONT	SEDAN	CAFÉ	DXC8722	29/05/2005	JN1PB02SICU693703	\$69,569.25
550	FORD	COUGAR	SEDAN	CAFÉ	18643 E	15/04/2005	7KLB1103253	\$71,846.25
551	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	DXN6256	03/06/2008	JN1PB1557EU111737	\$13,472.25
553	SUBARU		VAGONETA	AMARILLO	SP	29/06/2006	3FABP6535XM104085	\$49,386.75
554	TOYOTA		PICK UP	NEGRO	15188 E	09/04/2006	NO	\$53,526.75
559	NISSAN	SENTRA	SEDAN	AZUL	779715 S	28/03/2004	JT2AL21EXC33933681	\$91,356.00
562	PONTIAC	SUNFIRE	SEDAN	NEGRO	SP	30/09/2006	1P3BP36G5FF174202	\$44,677.50
565	TOYOTA	RUNNER	PICK UP	CAFÉ	M57DGF	09/09/2005	NO	\$64,394.25
567	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	CAFÉ	VHB2407	08/06/2008	NO	\$13,213.50
569	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	CAFÉ	SP	22/12/2007	JM2UCI2I3EO808530	\$21,804.00
571	FORD	CONTOUR	SEDAN	MORADO	SP	26/09/2005	JMIGD3IIXJ1500125	\$63,514.50
572	DODGE	NEON	SEDAN	AZUL	001925 E	12/12/2004	NO	\$78,211.50
574	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	GRIS	SP	02/06/2007	NO	\$32,154.00
576	FORD	ESCORT	VAGONETA	BLANCO	04155 E	29/07/2007	NO	\$29,204.25
577	FORD		PICK UP	VERDE	DJ42928	23/01/2004	NO	\$94,719.75
584	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	ROJO	73974 S	19/10/2008	NO	\$6,434.25
586	FORD	TOPAZ	SEDAN	BLANCO	EBC6581	08/03/2008	NO	\$17,871.00
587	VW	BOCHO	SEDAN	BLANCO	DYH4132	17/11/2007	NO	\$23,615.25
597	CHEVROLET	S10	PICK UP	AZUL	DR30941	19/11/2007	NO	\$23,511.75
598	VW	CARIBE	CAMIONETA	VERDE	EAS5924	26/01/2008	NO	\$20,044.50
599	DODGE	RAM	PICK UP	VERDE	DH31068	17/06/2004	JT4RN50R5G0151740	\$87,267.75
601	VW	CARIBE	CAMIONETA	ROJO	EAN2106	26/02/2008	NO	\$18,492.00
602	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	BLANCO	4113	08/03/2008	NO	\$17,871.00
603	CHEVROLET	S10	PICK UP	AZUL	03819 E	01/03/2008	NO	\$18,233.25
604	DATSUN	210	SEDAN	GRIS	DK95685	12/03/2008	NO	\$17,664.00
608	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	CAFÉ	EAF2702	17/05/2008	NO	\$14,300.25
610	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	CAFÉ	DWV8485	09/02/2005	NO	\$75,261.75
618	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	CAFÉ	PZZ7670	11/10/2007	NO	\$25,478.25
619	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	BLANCO	001745 E	18/11/2007	NO	\$23,563.50
621	MAZDA		PICK UP	AZUL	DK80074	29/11/2007	NO	\$22,994.25
624	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	12764 E	18/02/2005	NO	\$74,796.00
626	DODGE	SPIRIT	SEDAN	BLANCO	239816 E	13/03/2008	NO	\$17,612.25
631	FORD	RANGER	PICK UP	ROJO	S73122 S	30/12/2004	2FABP72F6JX158592	\$77,280.00
635	PONTIAC		VAGONETA	VERDE	2531 E	31/12/2007	PL8310529600	\$21,390.00
637	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	DS47409	25/08/2007	1N6NDIIS5JC351211	\$27,858.75
640	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	CAFÉ	DZH9462	28/05/2005	IX687A6148158	\$69,621.00
641	NISSAN	MAXIMA	SEDAN	AZUL	21998 E	11/03/2008	IFAPP93J0KW270614	\$17,715.75
647	VW	JETTA	SEDAN	BLANCO	039000 E	02/06/2006	NO	\$50,784.00
650	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	JC794365 S	10/12/2004	1P3E547C7TD629758	\$78,315.00
651	FORD	COUGAR	SEDAN	GRIS	CH614867	15/11/2005	3NIFB42DXWK000099	\$60,978.75
653	CHEVROLET	OMEGA	SEDAN	VERDE	DYH7710	16/09/2003	IWF0A101767V028381	\$101,292.00
657	SUBARU		SEDAN	BLANCO	DYU8882	15/04/2008	1N4PB12S5GC783277	\$15,956.25
661	FORD	COUGAR	SEDAN	CAFÉ	EH606077 S	21/05/2008	1G3AM19R1GD356864	\$14,093.25

668	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	1599 E	14/10/2007	NO	\$25,323.00
671	CHEVROLET	S 10	PICK UP	BLANCO	DT49725	16/02/2008	NO	\$19,009.50
675	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	BLANCO	DXK9849	12/06/2008	1FACP55U31G116750	\$13,006.50
695	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GRIS	EAS6392	13/10/2007	NO	\$25,374.75
696	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	AZUL	MLY053 S	05/01/2008	NO	\$21,131.25
704	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	CAFÉ	EAM2323	24/09/2006	1FAPP15JXPW130754	\$44,988.00
706	DODGE	NEON	SEDAN	AZUL	DY22579	07/03/2008	NO	\$17,922.75
707	DATSUN		SEDAN	BLANCO	02681A S	11/03/2008	8F03Z268336	\$17,715.75
708	MERCURY	TRACER	SEDAN	AZUL	1584 E	08/02/2008	NO	\$19,423.50
718	VW	BOCHO	SEDAN	AZUL	EAK1930	02/07/2005	NO	\$67,861.50
726	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	AZUL	PH754219 S	09/08/2005	NO	\$65,946.75
727	TOYOTA	CAMBRY	SEDAN	GRIS	17703 E	27/05/2007	1B3XP24DONN119567	\$32,412.75
734	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	052074 E	10/03/2008	1FASPII5SW302603	\$17,767.50
741	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	GRIS	DZX6930	29/09/2007	NO	\$26,099.25
742	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	DWY5360	27/08/2007	NO	\$27,755.25
746	FORD	BRONCO	CAMIONETA	NEGRO	057256 E	16/09/2007	NO	\$26,772.00
747	ESPECTRUM		SEDAN	ROJO	K7537153 S	20/02/2008	NO	\$18,802.50
752	FORD	TAURUS	VAGONETA	NEGRO	21877 E	03/08/2007	1VWFB0170BV182673	\$28,997.25
758	VW	BOCHO	SEDAN	BLANCO	DYM9284	05/06/2007	1LB1242942077752	\$31,998.75
768	DODGE	DAKOTA	PICK UP	GRIS	DP04947	11/11/2006	JNIHM0554GX036814	\$42,555.75
772	FORD	TOPAZ	SEDAN	NEGRO	DSP7126	17/08/2007	NO	\$28,272.75
776	FORD	PROBE	SEDAN	BLANCO	K5278849 S	02/09/2007	NO	\$27,496.50
777	DODGE	NEON	SEDAN	ROJO	D512270 S	09/05/2008	NO	\$14,714.25
780	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	CAFÉ	E6520369 S	13/12/2006	NO	\$40,899.75
781	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	ROJO	703OUR	04/02/2008	1FACP50U2NA274638	\$19,630.50
782	FORD	RANGER	PICK UP	AZUL	U822277 S	11/05/2008	1ZVCT20A6P5185092	\$14,610.75
783	FORD	TRACER	SEDAN	BLANCO	R640588 S	31/10/2007	NO	\$24,495.00
786	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	GUINDA	EAF2773	23/12/2007	JNIPB245IHU018532	\$21,752.25
788	FORD	MARQUIZ	SEDAN	AZUL	FYN8774	01/09/2005	NO	\$64,808.25
792	NISSAN	200SX	SEDAN	GRIS	VC515198 S	28/05/2006	1C3B3T56E6GC180551	\$50,991.00
796	FORD		PICK UP	VERDE	DL36492	09/05/2007	1G1JC5114HJ206100	\$33,344.25
809	FORD		PICK UP	CAFÉ	DG84443	19/11/2007	NO	\$23,511.75
818	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	BLANCO	DYL2241	03/01/2008	NO	\$21,234.75
832	CHEVROLET	S 10	PICK UP	AZUL	DT10909	21/11/2007	1C3BU4639JD130077	\$23,408.25
843	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	DYU3701	27/07/2004	1VWAA0171JV006811	\$85,197.75
849	CHEVROLET	COUTLAS	SEDAN	GRIS	DSX3408	29/10/2006	NO	\$43,176.75
853	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	000068 E	20/08/2007	NO	\$28,117.50
855	VW	POINTER	SEDAN	ROJO	SP	23/04/2005	1G2NE54D3KC808026	\$71,432.25
856	RENAULT		SEDAN	GRIS	SP	26/11/2004	JM1GC3115H1122440	\$79,039.50
860	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	01309 E	03/02/2008	NO	\$19,682.25
864	DODGE	DART K	GUAYIN	BLANCO	DXY8302	14/06/2008	JN8H01751RW21778	\$12,903.00
866	FORD		PICK UP	NEGRO	SP	26/08/2005	1FAPP62TXPH188239	\$65,067.00
867	FORD	RANGER	PICK UP	BLANCO	SP	10/04/2006	1G4NM69U9CM148875	\$53,475.00
868	DATSUN	210	SEDAN	NEGRO	DZT7833	17/02/2008	NO	\$18,957.75
873	FORD	TRACER	SEDAN	GRIS	15206 E	15/05/2005	NO	\$70,293.75
878	DATSUN	210	SEDAN	AMARILLO	SP	22/04/2006	NO	\$52,854.00
1070	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GRIS	SP	23/02/2005	NO	\$74,537.25
1071	FORD	TAURUS	SEDAN	VERDE	SP	20/09/2008	NO	\$7,935.00
1073	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	DVZ2189	25/11/2005	NO	\$60,461.25
1075	FORD	PROBE	SEDAN	BLANCO	SP	19/11/2006	NO	\$42,141.75
1076	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	CAFÉ	240312 E	07/03/2006	NO	\$55,182.75
1078	FORD	TEMPO	SEDAN	CAFÉ	DZS6242	29/05/2006	NO	\$50,939.25
1081	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	BLANCO	16276 E	16/06/2006	NO	\$50,059.50
1083	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	SP	01/07/2007	NO	\$30,653.25
1084	DODGE	ARIES K	SEDAN	AZUL	DYK1353	25/11/2007	NO	\$23,201.25

1087	HONDA	ACORD	SEDAN	GRIS	028162 E	02/01/2007	NO	\$39,916.50
1088	NISSAN	STANZA	SEDAN	NEGRO	095504 E	04/02/2007	NO	\$38,260.50
1089	DATSUN		GUAYIN	GRIS	01669 E	24/01/2007	NO	\$38,778.00
1093	VW	BOCHO	SEDAN	ROJO	SP	20/03/2007	NO	\$35,880.00
1096	FORD	TEMPO	SEDAN	GUINDA	DXM877	13/09/2007	NO	\$26,927.25
1102	FORD	MERCURY	SEDAN	GRIS	DYD5412	30/09/2006	JNIHTIIS5DT002396	\$44,677.50
1104	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	AZUL	DVZ2136	19/02/2004	42G8EG25L884153791	\$93,374.25
1107	CHEVROLET	BERETA	SEDAN	NEGRO	SP	23/10/2005	JNIPS26542W631404	\$62,117.25
1117	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	AZUL	018233 E	27/04/2008	JN2UF2119H0610652	\$15,335.25
1119	HONDA	CIVIC	GUAYIN	VERDE	SP	13/09/2007	1783030537	\$26,927.25
1124	DATSUN	210	SEDAN	GUINDA	SP	03/03/2006	3B7HC2374TM153109	\$55,389.75
1126	DATSUN		SEDAN	AZUL	SP	30/03/2008	1N4BU3105SC265066	\$16,732.50
1128	FORD		PICK UP	MORADO	DD37032	11/08/2005	3FAPP15J5PR137971	\$65,843.25
1129	DATSUN		PICK UP	NEGRO	SP	11/02/2007	NO	\$37,898.25
1130	HONDA	ACORD	GUAYIN	GRIS	DYB37032	10/04/2004	1P3BP36K2HF173932	\$90,735.00
1139	MAZDA		CAMIONETA	CAFÉ	431301 E	03/02/2006	1GKDT13W1R2517148	\$56,942.25
1141	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	BLANCO	05285 E	27/02/2005	1GNDX03F6WD280150	\$74,330.25
1145	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	BLANCO	CH01330 S	24/11/2005	NO	\$60,513.00
1146	FORD	COUGAR	SEDAN	GUINDA	DYA9329	29/03/2005	NO	\$72,674.25
1159	HONDA	ACORD	SEDAN	GRIS	17573 E	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1160	FORD	ESCORT	SEDAN	BLANCO	SP	23/05/2005	387HCIGXBRM531462	\$69,879.75
1161	CHRYSLER	NEON	SEDAN	VERDE	17804 S	21/05/2005	1GHAH19E4ED422642	\$69,983.25
1167	HONDA		SEDAN	AZUL	01039 E	26/08/2005	JT2AE8804F0092086	\$65,067.00
1169	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	GUINDA	DXW2475	25/03/2005	1FABP6044JH163611	\$72,881.25
1173	DODGE		PICK UP	GUINDA	DH18872	20/10/2007	NO	\$25,012.50
1176	NISSAN	SENTRA	SEDAN	AMARILLO	DYR3518	25/09/2005	1G1JC5119KJ218847	\$63,566.25
1177	FORD	TEMPO	SEDAN	AZUL	DYD3214	10/01/2008	NO	\$20,872.50
1178		SUNDANCE	SEDAN	CAFÉ	SP	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1180	HONDA		SEDAN	AZUL	SP	03/12/2004	NO	\$78,677.25
1181	CHEVROLET	CHEVY	PICK UP	BLANCO	SP	10/05/2006	NO	\$51,922.50
1183	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	GUINDA	06397 E	13/02/2008	NO	\$19,164.75
1191	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	CREMA	135892 E	05/04/2008	NO	\$16,473.75
1201	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	04335 E	25/03/2005	NO	\$72,881.25
1209	MAZDA		PICK UP	BLANCO	SP	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1214	CHEVROLET	TRACER	SEDAN	AZUL	SP	06/09/2005	NO	\$64,549.50
1224	DODGE	RELIANT	SEDAN	ARENA	EAL7887	21/04/2007	NO	\$34,275.75
1226	DODGE	PHANTOM	SEDAN	GRIS	2500 E	03/03/2004	NO	\$92,649.75
1228	TOYOTA		PICK UP	CAFÉ	SP	11/04/2006	NO	\$53,423.25
1229	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	MORADO	075534 E	03/05/2007	NO	\$33,654.75
1233	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	SP	24/11/2004	NO	\$79,143.00
1243	DODGE	DINASTY	SEDAN	BLANCO	DXX7666	13/07/2005	NO	\$67,292.25
1247	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	CREMA	SP	04/10/2005	NO	\$63,100.50
1250	HORIZON		GUAYIN	BLANCO	SP	26/01/2006	NO	\$57,304.50
1252	CHEVROLET		PICK UP	AZUL	DN5347	11/03/2004	NO	\$92,235.75
1257	FORD		PICK UP	NEGRO	SP	11/09/2005	NO	\$64,290.75
1260	CHRYSLER	ARIES K	GUAYIN	AMARILLO	DVR1498	07/02/2008	NO	\$19,475.25
1265	HYUNDAI		GUAYIN	GRIS	SP	28/01/2006	NO	\$57,201.00
1276	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	NEGRO	0233657 E	10/09/2005	NO	\$64,342.50
1277	PONTIAC	GRNAD AM	SEDAN	GUINDA	04952 E	17/02/2007	1G2NE14NIPM59325	\$37,587.75
1283	DATSUN	160	GUAYIN	AZUL	SP	11/01/2008	NO	\$20,820.75
1286	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	AZUL	SP	25/11/2007	1G2JB54K6117585	\$23,201.25
1292	NISSAN		PICK UP	BLANCO	21852 E	28/11/2005	NO	\$60,306.00
1299	VW	JETTA	SEDAN	NEGRO	SP	27/11/2007	17A0894956	\$23,097.75
1301	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	08467 E	06/06/2005	1GCDK14KXJZ208577	\$69,207.00
1302	FORD	CONTOUR	SEDAN	QUEMADO	SP	26/09/2005	NO	\$63,514.50
1306	TOYOTA		SEDAN	ROJO	078137 E	29/10/2005	1G1LT53TGME184496	\$61,806.75

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARIAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.**



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-001/2008/EG HJ

EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN VIRTUD DEL OFICIO 008487 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN DONDE EN EL TERCERO Y CUARTO PUNTOS RESOLUTIVOS SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO UNA MULTA POR \$ 1,684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.); POR LO QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES ES PROCEDENTE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA, MEDIANTE EL COMENTADO PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA IRENE VARGAS MARTINEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y:

RESULTANDO

I.- QUE HABIÉNDOSE ACORDADO EL REQUERIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑO Y MULTA A LA QUE FUE SENTENCIADO HIRAM JAIR MORTERA VARGAS, POR LA CANTIDAD DE \$ 142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS) Y \$1,684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE, EL CUAL NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO PERSONAL MENTE POR NO ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE SE ACORDÓ NOTIFICAR AL REFERIDO DEUDOR POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ACTO QUE SE LLEVÓ A CABO CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, Y SE NOTIFICÓ POR EDICTOS QUE SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 24 Y 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

II.- EN VISTA DE QUE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** NO HA CUBIERTO LA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$1,684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) NI LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) A QUE FUE SENTENCIADO CONFORME A LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ES PROCEDENTE NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN A LOS GARANTES IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ A FIN DE HACER EFECTIVA LA CITADA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA., Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN I Y II, 323,325, 329 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIÓN V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- EN VISTA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE SE REQUIERA A LOS GARANTES IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ EL PAGO REFERIDO AL PROEMIO, EN VIRTUD DE QUE NO HAN SIDO CUBIERTO DICHS CONCEPTOS PESE AL REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO AL DEUDOR HIRAM FAIR MORTERA VARGAS., Y EN CASO DE QUE NO SE CUBRA EL MISMO POR PARTE DE LOS REFERIDOS GARANTES, SE

FIJE LA BASE PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, PARA QUE CON EL PRODUCTO DEL REMATE SE CUBRA HASTA DONDE ALCANCE, LA MULTA Y LA REPARACIÓN DE DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS.**, POR LO QUE EL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS EMITE EL SIGUIENTE.

ACUERDO

- I.-** REQUIÉRASE A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ** GARANTES DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** EL PAGO DE LA MULTA POR LA CANTIDAD DE **\$1,684.40** (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD DE **\$142, 556.07** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO I DEL PRESENTE ACUERDO.
- II.-** SE PREVIENE POR ESTE MISMO CONDUCTO A IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE **5 DÍAS** SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EFECTÚEN EL PAGO REQUERIDO. APERCIBIDOS DE QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA PROPIEDAD QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PARA CON SU PRODUCTO CUBRIR LAS CANTIDADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL **I** QUE ANTECEDE.
- III.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ** EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA **CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO** DE ESTA CIUDAD EL PRESENTE ACUERDO, Y A **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZA, EN EL ENTENDIDO DE QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA OTORGADA, NO OPERAN LOS BENEFICIOS DE ORDEN, DIVISIÓN NI EXCLUSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- IV.-** LEVÁNTESE ACTA PORMENORIZADA Y ENTRÉGUESE A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA UN TANTO DE LA MISMA. ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO.
- V.-** PARA TALES EFECTOS SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. RAÚL TARANGO RIVERO.
- VI.-** SOLICÍTESE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ASÍ. CON LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. **LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.-----


EL RECAUDADOR DE RENTAS

INFRAESTRUCTURA PARA EL HOGAR , S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

	A C T I V O	P A S I V O	
CIRCULANTE	2 0 0 7	A C O R T O P L A Z O	2 0 0 7
Efectivo	\$ 82,814		
Cuentas por cobrar:	495	CIRCULANTE	765,051
	<u>83,309</u>		
Total Activo Circulante	<u>1,814,757</u>	Total Pasivo	<u>765,051</u>
NO CIRCULANTE			
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
	<u>35,090</u>	Capital social	100,000
		Resultado de ejercicios anteriores	495,075
		Actualizacion de Capital	851,091
		Resultado del ejercicio	<u>(278,061)</u>
			<u>1,168,105</u>
	<u>\$ 1,933,156</u>		<u>\$ 1,933,156</u>



C.P. AMERICA GARCIA SANDOVAL
 Representante Legal

PROMOTORA PARKA , S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE	2 0 0 7	A CORTO PLAZO	2 0 0 7
Efectivo	\$ 7,072,263	CIRCULANTE	82,797,756
Cuentas por cobrar:	111,033,249		
	<u>118,105,512</u>	Total Pasivo	<u>82,797,756</u>
Total Activo Circulante	780,772		
NO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO	45,644	Capital social	1,000,000
	<u>45,644</u>	Resultado de ejercicios anteriores	14,034,463
		Actualizacion de Capital	37,504
		Resultado del ejercicio	21,062,205
			<u>36,134,172</u>
			<u>\$ 118,931,928</u>



C.P. AMERICA GARCIA SANDOVAL
 Representante Legal

OPERADORA PARKA , S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE	2 0 0 7	A C O R T O P L A Z O	2 0 0 7
Efectivo	\$ 5,718,808	CIRCULANTE	70,533,815
Cuentas por cobrar:	79,096,172		
	<u>84,814,980</u>	Total Pasivo	<u>70,533,815</u>
Total Activo Circulante	147,217		
NO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	1,000,000
DIFERIDO	16,444	Resultado de ejercicios anteriores	1,928,466
	<u>16,444</u>	Actualizacion de Capital	37,503
		Resultado del ejercicio	11,478,857
			<u>14,444,826</u>
			<u>\$ 84,978,641</u>



C.P. AMERICA GARCIA SANDOVAL
 Representante Legal

TE SACA DE UN APURO , S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008


A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE	2 0 0 7	A CORTO PLAZO	2 0 0 7
Efectivo	\$ 101,782	CIRCULANTE	3,593,833
Cuentas por cobrar:	2,178		
	<u>103,960</u>	Total Pasivo	<u>3,593,833</u>
Total Activo Circulante	2,107,758		
NO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO	17,704	Capital social	100,000
	<u>17,704</u>	Resultado de ejercicios anteriores	(1,590,397)
		Actualizacion de Capital	2,054
		Resultado del ejercicio	123,932
			<u>(1,364,411)</u>
			<u>\$ 2,229,422</u>
			<u>\$ 2,229,422</u>



C.P. AMERICA GARCIA SANDOVAL
 Representante Legal

**OPERADORA SERES, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
(En pesos)**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
Efectivo	\$ 10,534		
Cuentas por cobrar:			
Impuestos por recuperar	8,758		
	<u>8,758</u>		
	19,292	Total Pasivo	<u>0</u>
Total Activo Circulante	<u>422,575</u>		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	62,405
		Resultado de ejercicios anteriores	402,864
		Resultado del ejercicio	<u>(23,402)</u>
			<u>441,867</u>
	<u>\$ 441,867</u>		<u>\$ 441,867</u>


C.P. AMERICA GARCIA SANDOVAL
 Representante Legal

Tribunal Superior de Justicia del Juzgado Quincuagésimo Sexto Civil
Distrito Federal
México D.F.



EDICTOS

Al contestar este oficio, sírvase mencionar el número y Secretaría que lo giró.

Juzgado 56 civil.
"A"
Secretaría
Exp. 167/2004
Oficio Núm. _____

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE RAQUEL RUIZ RUIZ, expediente número 167/2004, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve, siete de enero del año en curso, en relación con los del veintinueve de octubre, diecisiete de septiembre y treinta de abril todos del dos mil ocho, ordeno la publicación de los presentes EDICTOS para convocar postores para la subasta en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado que es la FINCA URBANA UBICADA EN ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL S/N, LOTE 8, MANZANA 1, COLONIA MAGISTERIAL SOLIDARIDAD, CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO MAS SIETE DIAS EN RAZON DE LAS DISTANCIA DEL BIEN INMUEBLE de conformidad con el artículo 572 del ordenamiento legal en cita, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico DIARIO DE MEXICO, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del Juzgado exhortado, Oficina de Recaudación de Rentas de la Entidad, Periodico Oficial, así como el periodico de mayor circulación en la entidad, los postores que acudan deberán hacer el previo deposito de ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$265,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. REYNA EMILIA CRESPO AGUILAR.

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil
 Distrito Judicial Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 932/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM promovidas por el C. SERGIO VILLALOGOS RODELA, obra un auto que a letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. SERGIO VILLALOBOS RODELA, con su escrito y documento que acompaña recibidos el día diez de diciembre del año en curso a las nueve horas con diez minutos, por conducto de la Oficialía de Turnos Adscrita a este Tribunal y como lo solicita, se le tiene por sus propios derechos promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto de un terreno denominado Labor de Faustinos ubicado en el punto llamado Faustinos, Municipio de Balleza, Chih., con superficie territorial de 5-14-03 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 45°00"00"W	168.87
2-3	N 28°13"21"W	96.67
3-4	N 24°32"00"W	49.44
4-5	N 26°24"36"W	118.412
5-6	S60°12"51"W	97.40
6-7	N 06°13"10"W	74.25
7-8	N 08°12"02"E	109.65
8-9	N 49°43"22"E	10.60
9-10	S 34°00" 15"E	38.95
1 0-11	S 50° 17"09"E	11.65
11-12	N 86°26"27"E	17 .25
12-13	S 73°47"47"E	59.95
13-14	S 61°38"55"E	80.61
14-15	S 38°54"18"E	127.35
15-16	S 44°22"20"E	60.50
16-1	S 20°41"46"E	23.40

Y colinda en su lado 1-2 con propiedad sucesión del C. Francisco Martínez; en su lado 2-3 con propiedad del C. Eduardo Jáquez, quien tiene su domicilio conocido en la comunidad de la Otra Banda, Municipio de Balleza, Chih; En sus lados 3-4, 4-5 y 5-6 con propiedad del C. Gustavo Villalobos Duarte, quien tiene su domicilio conocido en la localidad de Balleza, cabecera de Municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, en sus lados 6-7, 7-8 y 8-9 con el Río San Juan; en sus lados 9-10, 10-11, 11, 12 y 12-13 con propiedad del C. Agustín Villalobos Duarte, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.; en su lado 13-14 con propiedades de los señores Gustavo Villalobos, de quien ha sido señalado su domicilio y con propiedad del C. Inocente Javalera Medina, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.; en su lado 14-15 con propiedad del C. Jesús Guerrero Del Val Varela, quien tiene domicilio conocido en Balleza, Chih.; y en sus lados 15-16 con propiedad del C. SILVERIO VILLALOBOS, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Balleza, Chihuahua y en la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que son los siguientes: a los C.C. FRANCISCO MARTINEZ, EDUARDO JAQUEZ, GUSTAVO VILLALOBOS DUARTE, AGUSTIN VILLALOBOS DUARTE, INOCENTE JAVALERA MEDINA, JESUS GUERRERO DEL VAL VARELA y SILVERIA VILLALOBOS, de acuerdo a las colindancias anteriormente señaladas, así como al Registro Público de la Propiedad de Hidalgo del Parral, Chihuahua con domicilio en la Calle Mutualismo número dos, de esta ciudad y al Agente del Ministerio Público adscrito, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongan a las presentes diligencias. En virtud de que los colindantes tienen su domicilio conocido en la comunidad de Balleza, Chihuahua., se ordena enviar atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, para que se sirva llevar a

cabo las notificaciones en los términos del presente proveído. En lo que respecta al diverso colindante Río San Juan el mismo deberá ser notificado por conducto de la Comisión Nacional del Agua cuyo delegado para este estado se encuentra en la ciudad de Chihuahua, Chih., con domicilio en calle Universidad número tres mil trescientos primer piso, colonia Magisterial de la ciudad de Chihuahua, Chih; en merito de ello gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de aquella ciudad para que por su conducto lleve a cabo la notificación de antecedentes y esté en aptitud del colindante mencionado para manifestar lo que a sus intereses corresponda. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino número treinta, colonia Juárez, de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO EMMANUEL DEL VAL VILLALOBOS.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Firmado, Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hidalgo del Parral, Chih., a 15 diciembre 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo el C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1033-15-17-19

-0-

DENUNCIO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELENA NUÑEZ MONTES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Francisco González Bocanegra manzana 328 lote 3 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	TERRENO MUNICIPAL
SUR	25.00 M2	TERRENO MUNICIPAL
ESTE	20.00 M2	CALLEFRANCISCOGONZALEZ BOCANEGRA
OESTE	20.00 M2	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0100 a las 10:44 horas del día 16 de diciembre del 2008 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

925-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 904/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por RAUL, ROBERTO, ALFREDO, ROSA ESTHER, ASTOLFO y JOSE DOLORES de apellidos ESCUDERO QUEZADA, JESUS ESCUDERO MANJARREZ, ALBERTO NUÑEZ ESCUDERO, JORGE ESCUDERO BUSTILLOS y ALBERTO ESCUDERO SANDOVAL, se dictó un auto que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciocho de diciembre de dos mil ocho. Por presentados RAUL, ROBERTO, ALFREDO, ROSA ESTHER, ASTOLFO y JOSE DOLORES de apellidos ESCUDERO QUEZADA, JESUS ESCUDERO MANJARREZ, ALBERTO NUÑEZ ESCUDERO, JORGE ESCUDERO BUSTILLOS y ALBERTO ESCUDERO SANDOVAL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha diecisiete de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicitan se les tiene por sus propios derechos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencial de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un inmueble rústico denominado San Pablo de la Sierra, lote "F", municipio de Bocoyna, Chihuahua, con superficie de 289-25-90.33 hectáreas, y los siguientes:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	N36°30'40"E	3,105.26 MTS.	COMUNIDAD DE AHUICHIQUE
2-3	S41°17'46"E	1,106.28 MTS.	EJIDO DE AHUICHIQUE
3-4	S36°45'06"W	2,270.11 MTS.	EJIDO EL RANCHITO
4-1	N82°47'28" W	1,229.07 MTS.	EJIDO EL RANCHITO

Dese amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados del Juzgado Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua, para lo cual gírese el despacho correspondiente, para que se sirva publicar en los estrados de dicho Juzgado los edictos ordenados y para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos, recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogó de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Regjstrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los altos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Calle 14 y Nuevo León número 2472 Colonia República de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actua y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

Cuauhtémoc, Chih., a enero 09 de 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

805-13-15-17

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 86/2009, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. SAUL JAQUEZ GALLEGOS, obra un auto que a la letra dice.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Por presentado el C. SAUL JAQUEZ GALLEGOS, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico de agostadero y de temporal, ubicado en la Cruzada, Municipio de Balleza, Chih., cuya superficie de 209-44-29 hectáreas.

Con el siguiente cuadro de construcción:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	S 18°55'55 W	801.35 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
2-3	S 14°35'57 W	444.35 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
3-4	N 89°52' 46 W	951.00 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
4-5	N 03°05'38 W	185.27 M.	MANUEL SANCHEZ JAVALERA
5-6	S 81°57'17 W	2,007.76 M.	MANUEL SANCHEZ JAVALERA Y JUAN VILLALOBOS PORTILLO..
6-7	N 18°01'14 E	933.44 M.	AQUILINO CARBAJAL SANCHEZ Y AUGUSTO MEDINA JAQUEZ
7-8	N 82°30'58 E	727.58 M.	EJIDO SAN JUAN.
8-9	S 02° 45'08 W	635.23 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
9-10	N 81° 39'01 E	1,116.13 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
10-11	N 45° 38' 49 E	111.48 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
11-12	N 47° 25' 40 E	100.49 M.	ABAHAM VILLELA SAENZ
12-13	N 19° 20' 58 W	39.24 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
13-14	N 17° 14' 29 W	30.36 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
14-15	N 47° 43' 35 W	74.33 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
15-16	N 71° 50' 50 W	64.20 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
16-17	N 59° 58' 00 W	147.85 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
17-18	N 43°05'15 W	311.25 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
18-1	N 82° 30' 56 E	1487.59 M.	EJIDO SAN JUAN

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva notificar a los colindantes, señor MANUEL SANCHEZ JAVALERA, con domicilio en calle Francisco Sarabia número 25, colonia Paula Aun de Aguirre, señor ABRAHAM VILLELA SAENZ, en Tenenuco sin número, señor AQUILINO CARBAJAL SANCHEZ, en calle Francisco Sarabia número 12, JUAN VILLALOBOS PORTILLO, domicilio conocido, AUGUSTO MEDINA JAQUEZ, calle Manuel Chao número 10, GERARDO CHAVEZ TARIN, San Cristobal sin número, Ejido San Juan, a través de su presidente, secretario y tesorero SIMON GARFIO VILLELA, JOSE VILLALOBOS TARIN y EVODIO TARIN ESCALANTE, respectivamente, en Tenenuco, perteneciente al Ejido San Juan, Calle Miguel Hidalgo número 16 y en La Magdalena, todos los domicilios anteriores en la población de Balleza, Chihuahua. Así como para que se sirva girar atento oficio a la Presidencia Municipal de aquella población por conducto del Presidente Municipal, para que publique los edictos correspondientes en la Presidencia Municipal y los estrados de dicho Juzgado, asimismo túrnense los presentes autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Juzgado a efecto de que notifique al C. Registrador Público de la Propiedad y Agente del Ministerio Público de esta Ciudad a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga. En su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 760, 772, 773, 774, 775 776, 777, 778, 800, del Código Civil, 890, 891, 892 y demás relativos de ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Asimismo se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil nueve, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este distrito y Agente del Ministerio Público, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados

por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos en la calle Lerdo número 21 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ, JORGE PRIMO VELAZQUEZ GOMEZ, ERIKA VERENICE CARRILLO GARCIA. Así como a los C.C. BRENDA JUDITH GARDEA DIAZ y CARLOS E. SALCIDO BORDIER.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos C. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 04 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

795-13-15-17

-0-

DENUNCIO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA SEGURA RAMIREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Ricardo Flores Magón, manzana 144 lote 8 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 10
SUR	25.00 M2	LOTE 16
ESTE	20.00 M2	AVE. RICARDO FLORES MAGON
OESTE	20.00 M2	LOTE 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5574-0052 a las 10:49 horas del día 19 de enero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

923-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgados Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 443/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano ABELARDO ARTEMIO TORRES LOYA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho. Por presentado el ciudadano ABELARDO ARTEMIO TORRES LOYA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juarez, el día cuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada por auto del día primero de julio del año en curso, por lo que téngasele por sus propios derechos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad- Perpetuam, a efecto de que se declare que el promovente ABELARDO ARTEMIO TORRES LOYA, se ha convertido en propietario por prescripción, en virtud de la posesión que tiene en relación a los lotes de terreno rústico, marcados: El primero con el número 3 (tres), ubicado en el Rancho "El Meloncillo" de la Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihuiríachi., Chihuahua y que consta de una superficie de 12-01-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 05°00'00" E	210.00 M.	ARTURO TORRES
2-3	S82°30'00" E	572.00 M.	VALERIO TORRES
3-4	S05° 00' 00" W	210.00 M.	CAMINO VECINAL (PRESIDENCIA MUNICIPAL CUSIHUIRIACHI)
4-1	N 82°30'00" W	572.00 M.	LEOPOLDO TORRES

El segundo, consistente en una fracción de terreno rústico ubicado en el Rancho "El Meloncillo" de la Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihuiríachi, Chihuahua y que consta de una superficie de 8-42-96 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S56°09'02" E	321.00 M.	ELIDA GRAJEDA DE TORRES
2-3	S 33°50'53" W	262.00 M.	VALERIO TORRES AGUILERA
3-4	N56° 09'22" W	321.00 M	JOSE MURILLO DOMINGUEZ
4-1	N 33°50'53" E	262.00 M.	PEDRO WIEBE

Publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación de los bienes inmuebles objeto de las mismas, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en otro del lugar de la ubicación de los inmuebles, sí lo hubiere, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Cusihuiríachi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 14 de julio del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTO DE NOTIFICACION

**Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.**

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 364/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano JUAN DE DIOS SILVA HOLGUIN, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el ciudadano JUAN DE DIOS SILVA HOLGUIN, con su escrito recibido por conducto del buzón para promociones de término de este Distrito Judicial, el día cuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del mil dos mil ocho y manifestando al efecto los domicilios de los colindantes de las presentes Diligencias de Dominio, por lo que provéase sobre el escrito inicial y, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno rustico, ubicado en el Fraccionamiento de la Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihuirachi, Chihuahua, con una superficie de 24-26-39.67 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
AL NORESTE	3,000.00 mts.	ENRIQUE DYCK
AL SURESTE	18.00 mts.	PEDRO IGNACIO MENDOZA
AL NORESTE	3,042.27 mts.	PEDRO IGNACIO MENDOZA.
AL SURESTE	31.22 mts.	FERNANDO RASCON
AL SUROESTE	6,042.27 mts.	ROBERTO MEDRANO
AL NOROESTE	49.22 mts.	CAMINO REAL DE CUSIHUIRACHI

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de Información de mayor circulación que se edite a Capital del Estado, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal y en los de Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 10 de junio del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA YADIRA MAGALLANES GARCIA, con domicilio en Calle Independencia N° 78, Santa Isabel; Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 429.74 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	15.00 M	Calle Olmo
Al Sur	15.00 M	Calle Huizache
Al Este	30.00 M	C. Carlos Venancio Jáquez Miramontes
Al Oeste	27.50 M	C. Olivia Villalba

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 715 fojas 676 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 01:20 horas del día 03 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 03 de febrero del año 2009.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR.J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

783-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. OLIVIA VILLALBA NEVAREZ, con domicilio en Rancho Palacio, Santa Isabel; Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 404.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	15.00 M	Calle Olmo
Al Sur	15.00 M	Calle Huizache
Al Este	27.50 M	C. Yadira Magallanes García
Al Oeste	26.50 M	C. Andrea Paola Sandoval

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 712 fojas 673 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:30 horas del día 30 del mes de enero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 30 de enero del año 2009.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR.J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

784-13-15

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

JOSE RAYMUNDO NIETO DOMINGUEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE S/N FP23 Z1 P1 2 EJ.
RANCHO DE ENMEDIO
CLAVE CATASTRAL: 966-080-062
CREDITO FISCAL: \$48,544.34
PERIODO DEL ADEUDO: 2005/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JOSE RAYMUNDO NIETO DOMINGUEZ por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 108, folio 108, del libro 3648 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 966-080-062, con superficie de terreno de 568,873 M2 y 183m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,611,881.75 (dos millones, seiscientos once mil, ochocientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,741,254.50 (un millón setecientos cuarenta y un mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día 11 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina. Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.


C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

ROBERTO IGNACIO REZA MERAZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE VIRGILIO MAEZ NO. 6715,
JARDINES DE SAN FRANCISCO.
CLAVE CATASTRAL: 445-008-017
CREDITO FISCAL: \$37,778.57
PERIODO DEL ADEUDO: 2004/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ROBERTO IGNACIO REZA MERAZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 18, folio 18, del libro 3790 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 445-008-017, con superficie de terreno de 381 M2 y 464m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,524,576.90 (un millón quinientos veinticuatro mil, quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,016,384.60 (un millón, dieciséis mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 12:00 hrs. del día 10 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 10 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

MARIELA TERRAZAS PARADA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE INDUSTRIAL 8, L9, M12 DEL
FRACCIONAMIENTO ZONA INDUSTRIAL
CLAVE CATASTRAL: 264-012-009
CREDITO FISCAL: \$47,213.75
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de MARIELA TERRAZAS PARADA por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 30, folio 30, del libro 3620 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 264-012-009, con superficie de terreno de 9,240 M2 y 274m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,059,419.08 (un millón, cincuenta y nueve mil, cuatrocientos diecinueve pesos 08/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$706,279.38 (setecientos seis mil, doscientos setenta y nueve pesos 38/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 10 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

SAUL SALGUEIRO ANCHONDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 18, M4, L8 DEL PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO.
CLAVE CATASTRAL: 411-055-008
CREDITO FISCAL: \$46,760.77
PERIODO DEL ADEUDO: 2004/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de SAUL SALGUEIRO ANCHONDO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 87, folio 87, del libro 3864 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 411-055-008, con superficie de terreno de 2,560 M2 y 285m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,418,586.25 (un millón cuatrocientos dieciocho mil, quinientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$945,724.16 (novecientos cuarenta y cinco mil, setecientos veinticuatro mil pesos 16/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 10 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

FERNANDO CHAVIRA RADILLO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA DE LA JUVENTUD-LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA NO. 9900, INSURGENTES.
CLAVE CATASTRAL: 433-076-003
CREDITO FISCAL: \$54,311.70
PERIODO DEL ADEUDO: 2002/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de FERNANDO CHAVIRA RADIO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 68, folio 68, del libro 4370 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 433-076-003, con superficie de terreno de 546 M2 y 119m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,061,917.58 (un millón, sesenta y un mil novecientos diecisiete pesos 58/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$707,945.05 (setecientos siete mil, novecientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 09 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

SAUL SALGUEIRO ANCHONDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 18 M4, L9, DEL PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO.
CLAVE CATASTRAL: 411-055-009
CREDITO FISCAL: \$49,953.24
PERIODO DEL ADEUDO: 2004/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de SAUL SALGUEIRO ANCHONDO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 88, folio 88, del libro 3864 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 411-055-009, con superficie de terreno de 2,560 M2 y 224m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,487,192.96 (un millón, cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 96/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$991,461.97 (novecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 97/100), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 09 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

REPABE RARAMURI, A.C.

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SECCIÓN OCTAVA M1,
L98 DE LA COLONIA JOSE VASCONCELOS.**

CLAVE CATASTRAL: 436-001-098

CREDITO FISCAL: \$219,957.13

PERIODO DEL ADEUDO: 2005/01-2008/06

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de REPABE RARAMURI, A.C., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 59, folio 2, del libro 2589 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 436-001-098, con superficie de terreno de 19,283.83 M2 y 0m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$5,592,310.70 (cinco millones, novecientos noventa y dos mil pesos trescientos diez pesos 70/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$3,728,207.13 (tres millones, setecientos veintiocho mil doscientos siete pesos 13/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 09 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

**C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010
Unidos logramos más

TM
**Tesorería
Municipal**

DANIEL VALENZUELA GARCIA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA CRISTOBAL COLON
FONTANARROSA M10, L02 COLONIA CENTRO.
CLAVE CATASTRAL: 050-010-002
CREDITO FISCAL: \$326,522.87
PERIODO DEL ADEUDO: 1986/01-2008/06
ACREDORES: SECRETARIA DE FINANAZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, RAMON
VILLEGAS MURO, FACTOR DEAL, S.A. DE C.V., MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de DANIEL VALENZUELA GARCIA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 560, folio 81, del libro 1269 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 050-010-002, con superficie de terreno de 579.84 M2 y 0m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,200,268.80 (un millón doscientos mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$800,179.20 (ochocientos mil ciento setenta y nueve pesos 20/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las **11:00 hrs. del día 04 de marzo del año en curso para el remate del inmueble** mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 09 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

JUAN GAYTAN ZUVERZA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA QUINTA CAROLINA

NO. 9906, COL. NOMBRE DE DIOS

CLAVE CATASTRAL: 237-010-018

CREDITO FISCAL: \$124,118.03

PERIODO DEL ADEUDO: 1993/01-2008/06

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JUAN GAYTAN ZUVERZA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 4038, folio 125, del libro 2488 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 237-010-018, con superficie de terreno de 917 M2 y 442m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$916,618.70 (novecientos dieciséis mil seiscientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$611,079.13 (seiscientos once mil, setenta y nueve pesos 13/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 11 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina. Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

**C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL**

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Ciudad Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora FLOR KARINA MARÍN GALLEGOS, en contra del señor CARLOS LUIS RENTERÍA ROJAS registrado con el número de expediente 1244//2008, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, señora FLOR KARINA MARÍN GALLEGOS, acreditó la procedencia de su acción; el demandado, señor CARLOS LUIS RENTERÍA ROJAS, se allanó a la demanda entablada en su contra. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora FLOR KARINA MARÍN GALLEGOS y al señor CARLOS LUIS RENTERÍA ROJAS, desde el día veinticinco de julio del año dos mil siete, en esta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, y la mujer podrá hacerlo, hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó antes, si mediare un examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado. CUARTO.- No se hace condena en costas. QUINTO.- Procédase a la liquidación de la sociedad conyugal en vía de ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 1297, del libro 75, a folio número 146 y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFÍQUESE Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- -DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la C. FLOR KARINA MARÍN GALLEGOS, con su escrito recibido en este Juzgado el día trece de Noviembre del año en curso; y solicitado, en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que la señora FLOR KARINA MARÍN GALLEGOS y al señor CARLOS LUIS RENTERIA ROJAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 113,114,397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Por cuanto a lo demás que solicita, dígame deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha ocho de Septiembre en curso, autorizando para recibir las copias y documentos que ahí se menciona al C. LICENCIADO JESÚS JAVIER RODRÍGUEZ NARRO, previa toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.